



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9103

Celebrada el

11 de junio, 2020



SESIÓN ORDINARIA N° 9103

CELEBRADA EL DÍA *jueves 11 de junio, 2020*

LUGAR *Virtual*

HORA DE INICIO *09:36*

FINALIZACIÓN *16:56*

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA *Dr. Román Macaya Hayes*

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA *Bach. Fabiola Abarca Jiménez*

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Dr. Román Macaya Hayes
Bach. Fabiola Abarca Jiménez
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Bernal Aragón Barquero
Agr. Christian Steinvorth Steffen
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Presente, ingreso a las 10 horas*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Dr. Mario Devandas Brenes
Lic. José Luis Loría Chaves
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Participan en la sesión los licenciados: Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva y Laura Torres Lizano, jefe de despacho de la Gerencia General.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N.º9086.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Reflexión.

II) **Aprobación actas de las sesiones números 9099, 9100 y 9101.**

III) **Gerencia General.**

- a) **Oficio N° GG-1432-2020**, de fecha 14 de mayo de 2020: atención artículo 36°, sesión N° 9090 del 2-04-2020: **presentación** plan de proyecto -Sistema Integrado de Gestión de las Personas (**PROYECTO SIPE**); anexa GGDAGP-0427-2020 / DTIC-2796-2020.
 - Complemento oficio **N° GG-1516-2020**, del 28 de mayo de 2020: ampliación de acuerdos -PROYECTO SIPE- mediante nota N° **GG-DAGP-0469-2020**.
- b) **Oficio N° GG-1490-2020**, de fecha 26 de mayo de 2020: presenta la nota **N° CENDEISSS-SAACIP-2435-2020**: propuesta modificación acuerdo adoptado en el artículo 37°, acuerdo II, de la sesión N° 9021, celebrada el 7 de marzo de 2019: **Examen de internado rotatorio universitario** en instalaciones-CCSS: suspender temporalmente la aplicación de la prueba a los estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia (campos clínicos).
- c) **Oficio N° GG-1558-2020**, de fecha 3 de junio de 2020: **Informe de la Comisión de Infraestructura sobre la propuesta de financiamiento por medio de BCIE.**

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

IV) Gerencia Financiera.

- a) **Oficio N° GF-3428-2020 (GG-1515-2020)**, de fecha 27 de mayo de 2020: propuesta solicitud de aprobación modificación presupuestaria N° 03-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; y aprobar la creación de 2 plazas nuevas, con financiamiento central: Dirección de Riesgos-1134 y la Dirección de Evaluación de Tecnologías-1135.
- b) **Oficio N° GF-3646-2020 (GG-1591-2020)**, de fecha 8 de junio de 2020: propuesta solicitud de aprobación modificación presupuestaria N° 04-2020 del Seguro de Salud y aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales para el CEACO, a partir del 1-06-2020 prorrogable a diciembre-2020; además la creación de 64 plazas del II Tracto del 2020.

V) Gerencia Médica.

- a) **Oficio N° GM-AG-6908-2020 (GG-1557-2020)**, de fecha 3 de junio de 2020: Protocolo de atención clínica para el procedimiento médico vinculado con el artículo 121 del código penal; según lo establecido en el punto 13.1. del Decreto N° 42113-S-S Oficializa la Norma Técnica.
- ❖ Complemento oficio **N° GM-AG-7031-2020 (GG-1567-2020)**, del 4 de junio de 2020: anexa nota N°GM-DDSS-0972-2020: inclusión párrafo “Apartado 4: Embarazos después de las 12 semanas y antes de la 24: 4.a. Métodos Médicos: **correspondiente al uso de Oxitocina.**”
- b) Ayuda económica (100%) por concepto de compra de silla de ruedas, para los pacientes del Hospital Monseñor Sanabria, que en adelante se detallan:
- 1) **Oficio N° GM-AG-5705-2020 (GG-1367-2020)**, de fecha 6 de mayo de 2020: propuesta a favor de la paciente Jaira Lorena Delgado Chavarría, cédula de identidad 2-578-635, ayuda económica por un monto de ₡2.000.000,00.
 - 2) **Oficio N° GM-AG-6621-2020 (GG-1588-2020)**, de fecha 1° de junio de 2020: propuesta a favor del paciente Carlos Enrique Rundo Herrera, cédula de identidad 7143505991, ayuda económica por un monto de ₡4.000.000,00.

VI) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

- a) **Oficio N° GIT-0580-2020 (GG-1534-2020)**, de fecha 15 de mayo de 2020: propuesta solicitud declaratoria de interés público de los terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

b) Oficio N° GIT-606-2020 (GG-1587-2020), de fecha 15 de mayo de 2020: presentación informe de avance del proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

c) Informe del Portafolio de Proyectos: atención artículo 6°, de la sesión N° 9096, celebrada el 14 de mayo de 2020:

Oficio N° GIT-0689-2020, de fecha 4 de junio de 2020: presentación informe sobre el proyecto Diseño, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de los Quirófanos, Sala de Partos y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital México (ampliación).

VII) Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

a) Moción del Director Loría Chaves:

- ❖ Plan funcional del Hospital de Puntarenas; concretamente lo que tiene que ver con la propuesta de la robótica de la farmacia, el tomógrafo y los espacios para los familiares de los pacientes.

b) Moción del director Devandas Brenes:

- ❖ Además, solicita un informe sobre el proyecto del Hospital Calderón Guardia (plazas, avances y otros).

VIII) Correspondencia.

IX) Presidencia Ejecutiva.

a) Reforma al Reglamento de Juntas de Salud: oficio N° DICCC-DIR-0708-2020, de fecha 17 de abril de 2020, dirigido al licenciado Juan Manuel Delgado Martén, Asesor de Junta Directiva.

X) Junta Directiva: Autoevaluación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Se somete a consideración **y se aprueba** las actas de las sesiones números 9099, 9100 y 9101.



CAPÍTULO III

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 1º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0017-2020** del 17 de julio de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Ingresa a la sesión virtual el licenciado Walter Campos Paniagua, director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el ingeniero Robert Picado Mora, director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y la Licda. Lucía Vargas Castro, Jefe del Área de Información de Recursos Humanos.

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio número GG-1432-2020, firmado por el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, en el cual anexa la nota número GG-DAGP-0427-2020 / DTIC-2796-2020, de fecha 15 de mayo del año en curso, firmado por el Máster Robert Picado Mora, Subgerente a.i., de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el licenciado Wálter Javier Campos Paniagua, Subdirector a/c de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en la que se atiende lo instruido en el artículo 36º, acuerdo II, de la sesión N° 9090, celebrada el 2 de abril del año en curso, en cuanto al *Proyecto SIPE -Sistema Integrado de Gestión de las Personas trabajadoras-CCSS* que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Mediante oficio SJD-0638-2020 del 20 de abril de 2020, la Secretaría de Junta Directiva, comunicó lo acordado por ese máximo órgano en el artículo 36º de la sesión N°9090, celebrada el 02 de abril del 2020, con relación al Sistema Integrado de Gestión de las Personas -SIPE, en los siguientes términos:

ACUERDO PRIMERO: *Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia General para que utilicen el esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19º de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un período de 2 meses a las plazas autorizadas en el artículo 20º, de la sesión N° 9020.*

ACUERDO SEGUNDO: *Instruir a la Gerencia General, a la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para presenten ante esta Junta Directiva, en el plazo de dos (2) meses, un nuevo informe de avance del Proyecto SIPE.*

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

“ACUERDO EN FIRME”.

Aunado al acuerdo citado, la Dirección de Administración y Gestión de Personal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, reciben para su atención el oficio GG-0532-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, en el cual la estimable Gerencia conformó un equipo de trabajo para atender el Informe de Auditoría ATIC-198-2019 *“Evaluación de carácter especial sobre la gestión del proyecto Sistema Integrado Gestión de las personas trabajadoras de la Caja Costarricense del Seguro Social (SIPE)”* con representantes de las direcciones referidas e indicó:

“(..). Al respecto, se les designa a cada uno de ustedes, según sus competencias técnicas, para la conformación de un equipo de trabajo que ejecute un análisis de la recomendación 1 del informe ATIC-198-2019 y elabore un plan de acción que aborde cada uno de los aspectos solicitados por ese órgano de fiscalización en dicha recomendación.

La coordinación del equipo de trabajo estará a cargo del Lic. Walter Campos Paniagua, Subdirector a/c. de la Dirección Administración y Gestión de Personal; así mismo, se requiere que el plan de acción sea presentado a esta Gerencia General el 24 de abril 2020. (...)

Complementariamente, por medio de nota GG-0736-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, esa Gerencia General instruyó la atención de la recomendación 1 del informe de Auditoría ATIC-22-2020, *“Evaluación de carácter especial sobre la gestión técnico-administrativa referente al sistema integrado de gestión de las personas trabajadoras de la CCSS (SIPE)”*, en los siguientes términos:

“(..). 1. De acuerdo con lo evidenciado en los hallazgos dos y tres del presente estudio, instruir a la Dirección de Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la elaboración de una propuesta en torno a la gobernanza del desarrollo del SIPE. Lo anterior, con el propósito de hacer un uso óptimo del recurso humano institucional, en concordancia con las recomendaciones brindadas en el informe ATIC-198-2019.

La propuesta indicada debe contemplar al menos los siguientes elementos:

- Recurso humano responsable del desarrollo de los aplicativos.*
- Acciones de rectoría por parte de la DTIC.*
- Metodología oficial para la gestión de requerimientos considerando mejores prácticas.*
- Disposición de un Comité de Usuarios representativo de los procesos a automatizar (...).*

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

“(...) se les instruye realizar un análisis de los hallazgos denominados dos y tres del Informe ATIC-22-2020, así como la elaboración de una propuesta en torno a la gobernanza del SIPE, de conformidad con lo planteado en la recomendación 1 del informe citado. (...)”.

Adicionalmente, en el informe de auditoría citado (ATIC-22-2020), dicho órgano fiscalizador emitió las siguientes recomendaciones dirigidas a la Dirección de Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones:

“(...) AL LIC. WALTER CAMPOS PANIAGUA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. De conformidad con lo señalado en el hallazgo uno del presente informe, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, definir una estrategia de transición que facilite la entrada paulatina de los módulos del SIPE, así como la calidad e integridad de los datos que la nueva solución almacenaría para los procesos en torno a la gestión de recursos humanos. Al respecto, deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos:

- Migración de la información contenida en las bases de datos de los sistemas y/o aplicativos en producción actualmente hacia el SIPE.*
- Valoración del alcance de datos a ser incluidos en la nueva plataforma, desde el punto de vista histórico (retrospectivo, actual y prospectivo) y de proceso.*
- Depuración de datos.*
- Programación del cierre técnico de los sistemas actuales conforme según se planifique la inclusión de las funcionalidades respectivas en el SIPE.*
- Análisis de funcionalidades de los aplicativos actuales que no estén consideradas en el SIPE, así como las actividades realizadas actualmente de forma manual.*

Adicionalmente esta estrategia deberá ser formalizada y comunicada a los actores involucrados en los procesos correspondientes.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá remitirse a este Órgano de Fiscalización en un plazo de seis meses, a partir de la recepción del presente informe, la oficialización de la estrategia indicada.

3. En coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, elaborar una estrategia de gestión de incidencias considerando la participación y rol a cumplir por parte de la Mesa de Servicios Institucional, así como los niveles regionales y locales, con el propósito de atender las situaciones que surjan en el proceso de puesta en operación y uso

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

de los módulos del SIPE, los cuales afecten la continuidad de servicios. Adicionalmente, deberá incluirse los niveles de servicio que garanticen una atención de calidad a los usuarios de esa solución, asimismo deberá ser comunicada a los usuarios correspondientes.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá remitirse a este Órgano de Fiscalización en un plazo de tres meses, a partir de la recepción del presente informe, la oficialización de la estrategia de gestión de incidencias.

4. En conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, proceder con la elaboración de un plan de acción para el establecimiento de una solución integral que garantice la continuidad del servicio brindado a través del SIPE y los demás aplicativos que automatizan funcionalidades de la gestión de recursos humanos ante la presencia de interrupciones en la operativa de dichas herramientas.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a este Órgano de fiscalización en un plazo de 6 meses, el plan de continuidad indicado.

5. De conformidad con lo identificado en el hallazgo siete, en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, elaborar una estrategia y/o Plan de acción con actividades, responsables, plazos y mecanismos de monitoreo con el propósito de definir requerimientos relativos soluciones de apoyo a la toma de decisiones en materia de recursos humanos.

Para acreditar el cumplimiento de esta oportunidad de mejora, deberá remitirse a este Órgano de Fiscalización, en un plazo de ocho meses, a partir del recibo del presente informe, la documentación que evidencie el plan de acción definido para el establecimiento de los requerimientos indicados.

6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la inscripción del SIPE en el Sistema de Control de Bienes Muebles, conforme lo establece la normativa institucional aplicable en esa temática.

Para acreditar el cumplimiento de esta oportunidad de mejora, deberá remitirse a este Órgano de Fiscalización, en un plazo de nueve meses, a partir del recibo del presente informe, la documentación que evidencia la inscripción del SIPE en el SCBM.

AL MÁSTER ROBERT PICADO MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

7. Con el propósito de facilitar la puesta en funcionamiento de los diferentes módulos que conforman el SIPE, en conjunto con la Dirección Administración y Gestión de Personal, instruir a las unidades correspondientes, llevar a cabo una revisión de los requerimientos planteados por la DAGP para mejorar la gestión de acceso a los usuarios, así como la generación de reportes requeridos para optimizar los controles que deban establecerse.

Adicionalmente, determinar actividades de capacitación correspondientes, en el marco de la estrategia de implementación definida para el SIPE, con el propósito de fortalecer las debilidades identificadas.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá remitirse a este Órgano de Fiscalización en un plazo de seis meses, a partir de la recepción del presente informe, la documentación que evidencie la valoración realizada, así como el oficio de respuesta brindado a la DAGP.

Sobre el particular, cabe señalar que el Proyecto SIPE, en su primera versión, fue aprobado por nuestra Junta Directiva en el artículo 20° de la sesión N° 9020, celebrada el 28 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

*“(...) **ACUERDO PRIMERO:** Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, y declarar este proyecto de interés institucional, dado el impacto estratégico que el mismo tiene en la gestión de la Caja.*

***ACUERDO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia Administrativa para que utilicen el esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un período de 12 (doce) meses (...).”*

***ACUERDO TERCERO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Administración y Gestión de Personal, para que presenten ante esta Junta Directiva, en el plazo de seis (6) meses, un nuevo informe de avance del Proyecto SIPE. (...).”*

I. Alcance del Proyecto SIPE (Propuesto).

Ahora bien, considerando como base el alcance aprobado en dicha sesión, y considerando eventos presentados durante el año 2019, se presenta ante esta estimable gerencia, el Proyecto **“Sistema Integrado de Gestión de las Personas- SIPE”** en su nueva versión, el cual toma como referencia la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” vigente desde el 04 de diciembre del 2018, misma que estableció entre otras cosas, una serie de cambios en materia de empleo público, que obligan a la Institución a realizar modificaciones en los sistemas relacionados con el pago de conceptos salariales. Los ajustes planteados

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

se realizan en un contexto en donde los recursos humanos revisten una importancia trascendental por tratarse de una Institución de servicio público, encargada constitucionalmente de la prestación de los servicios de salud a toda la población costarricense con una cobertura de atención 24/7 los 365 días del año.

Complementario a lo anterior, es trascendental mencionar que la gestión de los recursos humanos (58 mil personas trabajadoras de la CCSS) es atendida por 131 unidades de gestión local de recursos humanos a lo largo y ancho de todo el territorio nacional y carecen de un manejo eficiente de los recursos, ya que todos los procesos que ejecutan responden a dinámicas operativas y manuales que no cumplen con la ley N° 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”.

Lo anterior, marca un precedente valido para el Proyecto SIPE, el cual se organiza en procura de un objetivo primario referido a la habilitación y puesta en marcha de una solución tecnológica que en su adopción impacte la dinámica de trabajo, tanto en los niveles locales (Unidades de Gestión de Recursos Humanos, Unidades Ejecutoras -Hospitales, Áreas de Salud, Direcciones Regionales, Direcciones de Red, Sucursales, entre otros) como el nivel central (Direcciones involucradas), el cual desde su desarrollo hasta su habilitación y puesta en marcha estará a cargo de ambas direcciones cada una en su ámbito de competencia. La base del proyecto SIPE se orienta al desarrollo de los siguientes componentes:



II. Gobernanza del Proyecto.

Para dar cumplimiento al esquema anterior, el proyecto SIPE, urge de cumplir con un esquema de gobernanza que contenga de todos elementos necesarios que le permitan dar sostenibilidad así como la dirección y patrocinio correspondiente, basado en lo anterior, se propone el siguiente esquema de gobierno:

Nombre del Equipo	Roles	Integrantes
Comité Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Patrocinio del proyecto • Resolver y gestionar requerimientos escalados por el comité de proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente General • Director DAGP • Director DTIC
Dirección del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades necesarias establecidas en el plan de proyecto para cumplir con los requisitos del proyecto • Control, seguimiento y modificaciones al cronograma del proyecto y sus entregables. • Reunir, capacitar y dirigir a los miembros del equipo asignado al proyecto • Obtener, gestionar y utilizar los recursos, incluyendo materiales, herramientas, equipos e instalaciones • Implementar los métodos y normas planificados establecer y gestionar los canales de comunicación del proyecto, tanto externos como internos al equipo del proyecto generar los datos del proyecto, tales como costo, cronograma, avance técnico y de calidad y el estado, a fin de facilitar las proyecciones • Emitir las solicitudes de cambio y adaptar los cambios aprobados al alcance, a los planes y al entorno del proyecto • Gestionar los riesgos e implementar las actividades de respuesta a los mismos • Recopilar y documentar las lecciones aprendidas e implementar las 	<ul style="list-style-type: none"> • Director del Proyecto

Nombre del Equipo	Roles	Integrantes
	actividades aprobadas de mejora del proceso	
Comité de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> •Elaboración y seguimiento al cronograma integral y de los distintos planes del proyecto •Rinde informes de seguimiento al Comité Ejecutivo •Resolver y gestionar requerimientos escalados por los equipos técnicos •Control y decisión sobre las variaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Proyecto • Representante Gerencia General • Representante Director DTIC • Jefe AIS-DTIC • Representante Director DAGP • Jefe AIRH-DAGP • Jefe ADAPS-DAGP • Jefe ADP-DAGP • Jefe ARP-DAGP
Equipos SCRUM de soluciones Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> •Elaboración y seguimiento al cronograma del componente correspondiente •Rinde informes de seguimiento al Comité del Proyecto •Plantea requerimientos técnicos (Casos de uso/Historias de usuario) •Control y decisión sobre las variaciones •Ejecución de pruebas •Implementación del componente 	<ul style="list-style-type: none"> • Product Owner • Scrum Master • Equipo Desarrolladores • Equipo de usuarios <p><i>(Cada solución tecnológica establece su propio equipo SCRUM)</i></p>
Equipo de usuario experto	<ul style="list-style-type: none"> •Plantean requerimientos funcionales •Se integran en los Equipos SCRUM •Valida y actualiza la normativa y legislación vigente •Elabora Plan de Puesta en Marcha •Elabora Plan de Capacitación •Organizan la atención de incidentes, Nivel 2 (aspectos funcionales) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cada componente tecnológico establece su propio equipo de usuarios
Equipos capacitadores centrales	<ul style="list-style-type: none"> •Brindan capacitación a los usuarios del nivel central •Equipos capacitadores centrales que se encargan de capacitar a los equipos capacitadores regionales •Dan seguimiento y evalúan las capacidades de usuarios finales 	Cada equipo se establece tomando en consideración la estrategia establecida en el punto 3.4.3.1.2

Nombre del Equipo	Roles	Integrantes
	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyan la elaboración del Plan de Capacitación 	del plan de proyecto
Equipos capacitadores regionales	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos capacitadores regionales que se encargan de organizar capacitación regional • Brindan capacitación a los usuarios finales de la región • Dan seguimiento y evalúan las capacidades de usuarios finales • Apoyan la elaboración del Plan de Capacitación 	Cada equipo se establece tomando en consideración la estrategia establecida en el punto 3.4.3.1.2 del plan de proyecto
Equipos DTIC de habilitación de la plataforma central	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con el Comité de proyecto la recepción de insumos que definan los requerimientos a considerar en la plataforma tecnológica central para el SIPE • Elborar Plan de capacidad plataforma central para el SIPE • Gestionar la habilitación de la plataforma central requerida por el SIPE 	<ul style="list-style-type: none"> • Áreas especializadas de la DTIC
Equipos de habilitación de la plataforma local	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con el Comité de proyecto la elaboración de diagnóstico de situación en los niveles locales para la operación del SIPE • Análisis de insumos que definan los requerimientos a considerar en la plataforma tecnológica local para el SIPE • Coordinar con el Comité de Proyecto la habilitación de la plataforma local requerida por el SIPE 	<i>Responde al plan de equipamiento local definido para tal efecto</i>
Equipo de gestión de cambio	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con el Comité de proyecto el desarrollo de actividades de gestión de cambio dirigida a los funcionarios de las oficinas de RRHH y al personal en general que tendrá acceso a servicios digitales que ofrecerá la solución SIPE 	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de la DAGP y el apoyo de expertos en el tema de gestión de cambio

III. Cronograma de Trabajo:

En una primera etapa, se consideran seis componentes tecnológicos ligados al siguiente cronograma de trabajo:

**Cronograma de Trabajo
Sistema Integrado de Gestión de las Personas**

Componente tecnológico	Historias de usuario / Caso de uso	Desarrollo	Pruebas	Implementación (día 1)	Puesta en marcha	
Ordinario (PHP)	Etapas ya superadas			ene-20	nov-19	abr-20
Concurso (PHP)	ago-20	ago-20	ago-20	No aplica		
Ordinario I etapa (JAVA)*	No aplica	ene-21	feb-21	mar-21	ene-21	jun-21
Ordinario II etapa	dic-20	feb-21	nov-21	ene-22	oct-21	abr-22
<i>Movimientos de personal</i>	dic-20	feb-21	nov-21	ene-22		
<i>Acciones de personal</i>	dic-20	feb-21	nov-21	ene-22		
<i>Migración vacaciones</i>	No aplica	feb-21	nov-21	ene-22		
<i>Migración concursos</i>	No aplica	nov-21	feb-21	mar-22	ene-22	jun-22
Nómina	No aplica	ago-21	ago-21	Set-2021	jun-21	dic-21
Expediente Digital	ene-20	feb-21	nov-21	ene-22	oct-21	abr-22
Inteligencia de Negocios	No aplica	feb-21	feb-21	No aplica	NA	NA

Se mantiene en una segunda etapa los tres componentes restantes:

- Tiempo extraordinario.
- Evaluación del Desempeño.
- Carrera Profesional.

IV. Gestión del Recurso Humano en el proyecto:

Otro aspecto clave a considerar, es la necesidad dado el impacto estratégico del proyecto, de contar con equipos de trabajo destacados tanto en el nivel central como en los niveles locales, recordemos que SIPE es una plataforma tecnológica que alcanza a los 58000 trabajadores, distribuidos en todos los centros que componen la Institución, los cuales adicional a su perfil de persona trabajadora, ostentan dentro de la plataforma perfil de Administradores, Jefaturas de Servicio, Confeccionadores, Oficinas de Recursos Humanos (Jefe ORH, Tramitador, Reclutador), entre otros.

El avance al día de hoy con lo desarrollado y puesto en producción, ha dejado lecciones aprendidas en torno a la necesidad del recurso humano adicional requerido para poder llegar a las 131 Oficinas de Recursos Humanos, así como acompañar a las 2.700 jefaturas de servicio registradas actualmente, si bien es cierto, los medios tecnológicos son un herramienta de trabajo que apoyan proyectos como este, es necesario contar con funcionarios destacados que sean expertos

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

técnicos y que brinden la sostenibilidad a los componentes tecnológicos en desarrollo. El equipo conformado para la atención del cronograma establecido estará conformado por funcionarios de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y representantes locales destacados en las Unidades de Gestión de Recursos Humanos representados en las Direcciones Regionales, Hospitales, Áreas de Salud, Sucursales, entre otros. Basado en lo anterior, se presenta el siguiente cuadro, con el fin de que sea valorado por la estimable gerencia:

Total de Requerimientos de RRHH						
Sistema Integrado de Gestión de las Personas						
Perfiles	Dirección de Proyecto	Equipo SCRUM		Equipo Implementador		Total
		Expertos	Desarrolladores	Usuarios	UGRH	
Director de Proyecto	1					1
Profesional 4		15		3		18
Profesional 3					17	17
Profesional 1		1				1
Técnico Analista en Gestión RRHH		2				2
Analista de Sistemas 4 en TIC			3			3
Total	1	18	3	3	17	42

En relación con la dotación de los recursos establecidos en el cuadro anterior, se recomienda la utilización de plazas, en la partida presupuestaria de “Servicios especiales”; su utilización es con el único objetivo de atender el cronograma establecido, por lo que se solicitarían con una vigencia de junio 2020 a junio 2022. Si bien es cierto, el cronograma presentando en su primera versión con los componentes iniciales, tienen una fecha límite de junio 2022, cabe destacar que los funcionarios considerados en el Equipo Implementador (Usuarios-UGRH), 17 en total serán utilizados de forma intermitente y no por todo el plazo del proyecto, por cuanto según las funciones establecidas para la gobernanza del proyecto, los mismos se utilizarán el momento que cada uno de los módulos tenga el visto bueno e inicie su puesta en producción. Los perfiles a utilizar durante todo el proyecto responden a las 22 funcionarios (Equipo Scrum) e incluye el director del proyecto.

Sobre este tema, el clasificador de egresos del sector público define las características de las plazas de Servicios Especiales, según se indica:

“0.01.03 Servicios especiales

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios períodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un período mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral. (...)

“(...) El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.”
(El resaltado y subrayado no corresponde al original)

En ese sentido, se recalca que este tipo de plazas mantienen las condiciones laborales en cuanto subordinación jerárquica y cumplimiento de horarios. Por otra parte, en cumplimiento con lo establecido en el “Instructivo para la Elaboración del Presupuesto Año 2010”, confeccionado por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera, el cual establece en el apartado **“2036 Servicios Especiales. Cuenta Contable: 900-68-8, 911-67-8 que “(...) Remuneración al personal profesional, técnico o administrativo que mantienen una relación laboral no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial y temporal. **Afectan esta partida los códigos de plazas del 60.000 al 60.999**”, será necesario solicitar la prórroga correspondiente al momento de superar dicho periodo.**

Se recalca, que para el reclutamiento de los profesionales en los códigos de servicios especiales, se realizará el mismo proceso de selección utilizado a nivel institucional; sin embargo, por la especificidad o especialidad que deben tener los mismos para la atención del alcance del Proyecto SIPE, se tomarán en consideración aspectos relacionados con la “expertice” en materia de recursos humanos y manejo de metodologías scrum, entre otras. Al momento de la selección, estos deben aceptar las condiciones del nombramiento y el cumplimiento de los plazos establecidos por la Junta Directiva.

V. Inclusión en agenda de Junta Directiva del Proyecto SIPE.

Basado en lo anterior, la Dirección de Administración y Gestión de Personal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones una vez finalizado el trabajo desarrollado y dando por cumplido el plazo otorgado en el oficio GG-1329-2020, suscrito por su persona, se permiten adjuntar el documento denominado

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

“Plan de Proyecto – Sistema Integrado de Gestión de las Personas- SIPE”, con el fin de que sea avalado y agendado en sesiones próximas de nuestra Junta Directiva, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 36° de la sesión N°9090, el cual vence el próximo 31 de mayo de 2020.

Al mismo tiempo se permiten proponer los siguientes acuerdos de Junta Directiva para su valoración:

“La Junta Directiva con base en el oficio No. GG-1432-2020 de fecha 14 de mayo de 2020, referente al alcance, cronograma y recurso humano propuesto para la atención del Proyecto SIPE “Sistema Integrado de Gestión de las Personas”, ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: *Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, en el contexto de un proyecto declarado de interés institucional, dado el impacto estratégico que el mismo tiene en la gestión de la Institución.*

ACUERDO SEGUNDO: *Ratificar la aprobación del Proyecto SIPE con su nuevo alcance, modelo de gobernanza y cronograma propuesto en el oficio GG-1432-2020, suscrito por la Gerencia General.*

ACUERDO TERCERO: *Autorizar a la Gerencia General para que a través de la Gerencia Financiera se creen para este proyecto de, 42 códigos de servicios especiales (plazas 60000) con los perfiles establecidos en el cuadro “Total de Requerimientos de RRHH”, del documento de proyecto presentado, por el plazo definido en el cronograma propuesto y con vigencia a partir de la modificación presupuestaria correspondiente.*

ACUERDO CUARTO: *Delegar en la Gerencia General, el control, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos, así como la administración correcta del recurso humano destacado en el proyecto.*

ACUERDO QUINTO: *Instruir a la Gerencia General, para que a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presenten ante esta Junta Directiva, informes semestrales de avance del Proyecto SIPE.*

Adicionalmente, y como complemento al oficio anterior, se presenta la nota número GG-1516-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual adiciona el oficio número GG-DAGP-0469-2020, firmado por el licenciado Wálter Campos Paniagua, Subdirector a/c de la Dirección de Administración y Gestión de Personal que, en lo conducente, literalmente se lee así:

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

“Mediante oficio GG-DAGP-0427-2020 / DTIC-2796-2020, de fecha 15 de mayo de 2020, los suscritos presentaron ante la estimable Gerencia, el Plan de Proyecto SIPE, atendiendo en primera instancia lo resuelto por la Junta Directiva de la Institución en el artículo 36° de la sesión N°9090, celebrada el 02 de abril del 2020, con relación al Sistema Integrado de Gestión de las Personas -SIPE, en el cual el acuerdo Segundo indicó:

*“(...) **ACUERDO SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia General, a la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para presenten ante esta Junta Directiva, en el plazo de dos (2) meses, un nuevo informe de avance del Proyecto SIPE. (...)”*

Aunado al acuerdo citado, la Dirección de Administración y Gestión de Personal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, reciben para su atención el oficio GG-0532-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, en el cual la estimable Gerencia conformó un equipo de trabajo para atender el Informe de Auditoría ATIC-198-2019 *“Evaluación de carácter especial sobre la gestión del proyecto Sistema Integrado Gestión de las personas trabajadoras de la Caja Costarricense del Seguro Social (SIPE)”* con representantes de las direcciones.

De forma complementaria, por medio del oficio GG-0736-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, esa Gerencia General instruyó la atención de la recomendación 1 del informe de Auditoría ATIC-22-2020, *“Evaluación de carácter especial sobre la gestión técnico-administrativa referente al sistema integrado de gestión de las personas trabajadoras de la CCSS (SIPE)”*.

El documento remitido consideró los siguientes aspectos:

- I. Alcance del Proyecto SIPE (Propuesto).
- II. Gobernanza del Proyecto.
- III. Cronograma de Trabajo.
- IV. Gestión del Recurso Humano en el proyecto.
- V. Inclusión en agenda de Junta Directiva del Proyecto SIPE.

En el último punto denominado V. Inclusión en agenda de Junta Directiva del Proyecto SIPE, se realizó la propuesta para valoración de la estimable gerencia los siguientes acuerdos:

“La Junta Directiva con base en el oficio No. **GG-1432-2020**, de fecha 14 de mayo de 2020, referente al alcance, cronograma y recurso humano propuesto para la atención del Proyecto SIPE “Sistema Integrado de Gestión de las Personas”, ACUERDA:

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

ACUERDO PRIMERO: *Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, en el contexto de un proyecto declarado de interés institucional, dado el impacto estratégico que el mismo tiene en la gestión de la Institución.*

ACUERDO SEGUNDO: *Ratificar la aprobación del Proyecto SIPE con su nuevo alcance, modelo de gobernanza y cronograma propuesto en el oficio GG-1432-2020, de fecha 14 de mayo de 2020, suscrito por la Gerencia General.*

ACUERDO TERCERO: *Autorizar a la Gerencia General para que a través de la Gerencia Financiera se creen para este proyecto, 42 códigos de servicios especiales (plazas 60000) con los perfiles establecidos en el cuadro “Total de Requerimientos de RRHH”, del documento de proyecto presentado, por el plazo definido en el cronograma propuesto y con vigencia a partir de la modificación presupuestaria correspondiente.*

ACUERDO CUARTO: *Delegar en la Gerencia General, el control, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos, así como la administración correcta del recurso humano destacado en el proyecto.*

ACUERDO QUINTO: *Instruir a la Gerencia General, para que a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presenten ante esta Junta Directiva, informes semestrales de avance del Proyecto SIPE.*

En esa misma línea y con el fin de dar continuidad al proyecto SIPE, y que los expertos destacados continúen con el desarrollo de las actividades al proyecto en marcha, se solicita valorar la inclusión del siguiente acuerdo:

ACUERDO SEXTO: *Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia General para que mantenga la utilización del esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un período de 2 meses a las plazas autorizadas en el artículo 20°, de la sesión N° 9020, hasta tanto se apruebe la modificación presupuestaria que considere la creación de las plazas de servicios especiales para el proyecto.”*

La exposición está a cargo del Lic. Walter Campos Paniagua, Sub-Director, Dirección Gestión y Administración de Personal y Lic. Robert Picado Mora, Director del TIC, con base en las siguientes láminas:

1)

SIPE SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

GERENCIA GENERAL

Dirección de Administración y Gestión de Personal
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones



Junio, 2020

2)

**ANTECEDENTES**

1

La Junta Directiva, en el artículo 20° de la sesión N° 9020, del 29 febrero 2019, acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, y **declarar este proyecto de interés institucional**, dado el impacto estratégico que el mismo tiene en la gestión de la Caja.

ACUERDO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia Administrativa para que utilicen el esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un periodo de 12 (doce) meses (...)"

2

La Junta Directiva, en el artículo 36° de la Sesión N° 9090, de abril de 2020, acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia General para que utilicen el esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un periodo de 2 meses a las plazas autorizadas en el artículo 20°, de la sesión N° 9020.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia General, a la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que presenten ante esta Junta Directiva, **en el plazo de dos (2) meses, un nuevo informe de avance del Proyecto SIPE**

3)

**ANTECEDENTES**

3

Mediante el Alcance N° 202 del Diario Oficial La Gaceta del 04 de diciembre de 2018 se publicó la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

En el Alcance N° 38 del Diario Oficial La Gaceta del 18 de febrero de 2019, se publicó el "Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, referente a la materia de empleo público".

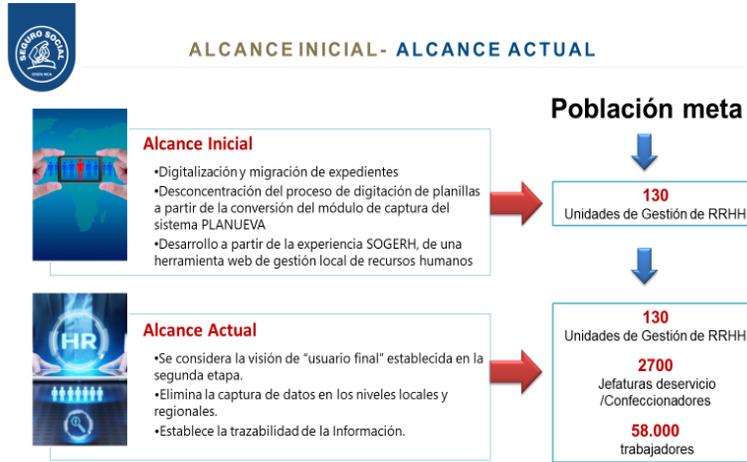
Dicho marco legislativo, establece cambios en materia de empleo público, que obligan a la Institución a realizar modificaciones en los sistemas relacionados con el pago de conceptos salariales

4

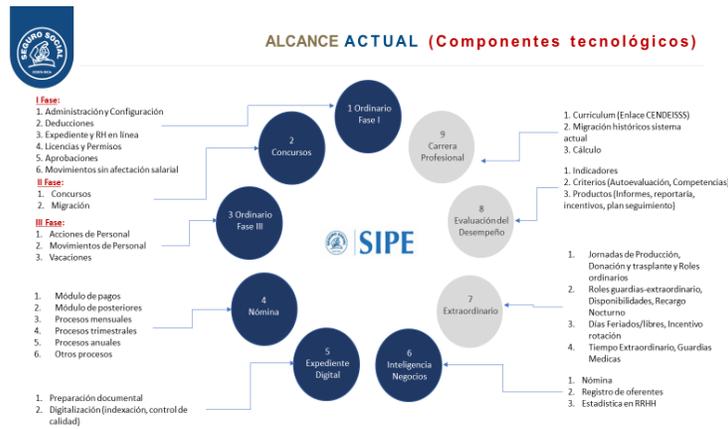
Informes de Auditoría:

- **ATIC-392-2010** "Nivel de Seguridad Informática del Proceso de Generación de Planilla y Depósito de Salarios"
- **ATIC-198-2019** "Evaluación de Carácter Especial sobre la Gestión del Proyecto Sistema Integrado Gestión de las Personas Trabajadoras de la Caja Costarricense del Seguro Social (SIPE)"
- **ATIC-22-2020** "Evaluación de Carácter Especial sobre la Gestión Técnica y Administrativa referente al Sistema Integrado de Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS (SIPE)."
- Otros relacionados

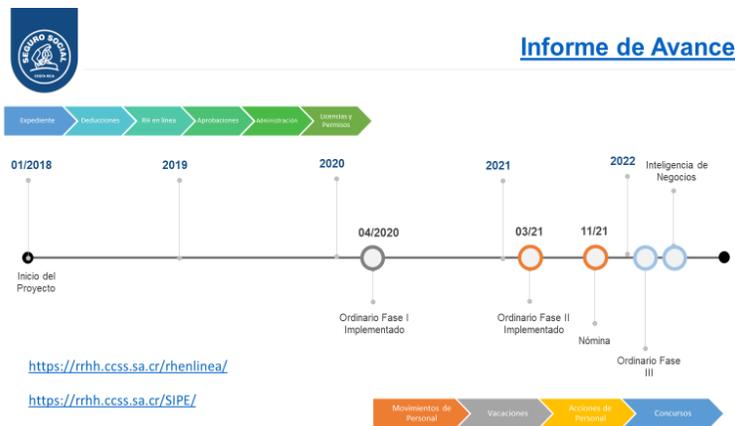
4)



5)



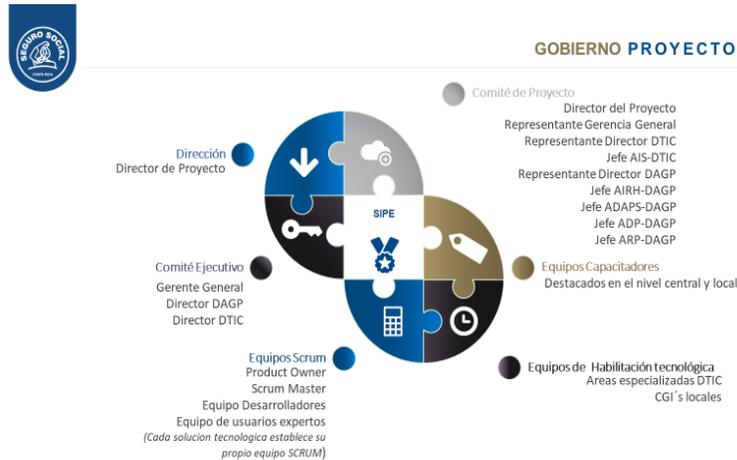
6)



7)



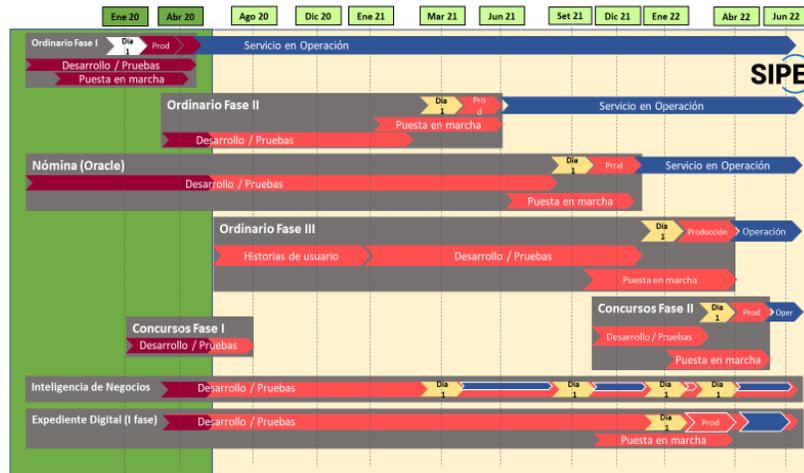
8)



9)



10)



11)



RECURSO HUMANO

Perfiles	Requerimientos de RRHH				Total
	Dirección de Proyecto	Equipo SCRUM	Equipo Implementador		
		Expertos Técnicos	Usuarios	UGRH	
Director de Proyecto	1				1
Profesional 4		15		3	18
Profesional 3				17	17
Profesional 1		1			1
Técnico Analista en Gestión RRHH		2			2
Analista de Sistemas 4 en TIC			3		3
	1	18	3	3	42

Observación: El Equipo de trabajo, es intermitente, se activa conforme inicia el "Día 1" Fase de implementación de los componentes tecnológico, no todas las plazas se utilizan al mismo momento



12)



PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo a la vista los oficios N° GG-1432-2020 y GG-1516-2020, firmados por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, mediante el cual atiende lo solicitado en el artículo 36° de la Sesión N° 9090, de abril de 2020 y una vez realizada la presentación respectiva, se acuerda:



ACUERDO PRIMERO

Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, con su nuevo alcance, modelo de gobernanza y cronograma propuesto en el oficio GG-1432-2020, suscrito por la Gerencia General.

13)

 PROPUESTA DE ACUERDO

<p>ACUERDO SEGUNDO</p> <p>Autorizar a la Gerencia General para que a través de la Gerencia Financiera se creen para este proyecto, 42 códigos de servicios especiales (plazas 60000) con los perfiles establecidos en el cuadro "Total de Requerimientos de RRHH", del documento de proyecto presentado, por el plazo definido en el cronograma propuesto hasta Junio 2022, con vigencia a partir de la modificación presupuestaria correspondiente.</p>	<p>ACUERDO TERCERO</p> <p>Delegar en la Gerencia General, el control, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos, así como la administración correcta del recurso humano destacado en el proyecto.</p>
<p>ACUERDO CUARTO</p> <p>Instruir a la Gerencia General, para que a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presenten ante esta Junta Directiva, informes semestrales de avance del Proyecto SIPE.</p>	<p>ACUERDO QUINTO</p> <p>Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia General para que mantenga la utilización del esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un periodo de 2 meses a las plazas autorizadas en el artículo 20°, de la sesión N° 9020, hasta tanto se apruebe la modificación presupuestaria que considere la creación de las plazas de servicios especiales para el proyecto.</p>

14)


MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

SIPE

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Lic. Walter Campos Paniagua, Sub-Director, Dirección Administración y Gestión de Personal y el Lic. Robert Picado Mora, Director del TIC, que es coincidente con los términos de los oficios números GG-1432-2020 y GG-1516-2020, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, así como las notas de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, números GG-DAGP-0427-2020 / DTIC-2796-2020 y GG-DAGP-0469-2020, en atención a lo instruido en el artículo 36°, acuerdo II, de la sesión N° 9090, celebrada el 2 de abril del año en curso, en cuanto al *Proyecto SIPE -Sistema Integrado de Gestión de las Personas trabajadoras-CCSS*, y con base en la recomendación de la

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Gerencia General en los citados oficios y -con base en lo expuesto- la Junta Directiva - en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO Dar por conocida la presentación de avance del Proyecto SIPE, con su nuevo alcance, modelo de gobernanza y cronograma propuesto en los oficios números GG-1432-2020 y GG-1516-2020, suscrito por la Gerencia General.

ACUERDO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia General para que a través de la Gerencia Financiera se creen para este proyecto 42 códigos de servicios especiales (plazas 60000) con los perfiles establecidos en el cuadro “Total de Requerimientos de RRHH”, del documento de proyecto presentado, por el plazo definido en el cronograma propuesto hasta Junio del 2022, con vigencia a partir de la modificación presupuestaria correspondiente.

ACUERDO TERCERO: Delegar en la Gerencia General, el control, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos, así como la administración correcta del recurso humano destacado en el proyecto.

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia General, para que a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presentar ante esta Junta Directiva, informes semestrales de avance del Proyecto SIPE.

ACUERDO QUINTO: Autorizar a la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Gerencia General para que mantenga la utilización del esquema de sustitución de plazas aprobado por la Junta Directiva en el artículo 19° de la sesión N°8921, celebrada el 10 de agosto del 2017, por un período de 2 meses a las plazas autorizadas en el artículo 20°, de la sesión N° 9020, hasta tanto se apruebe la modificación presupuestaria que considere la creación de las plazas de servicios especiales para el proyecto.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual el licenciado Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Gestión y Administración de Personal, el ingeniero Robert Picado Mora, director de Tecnologías de Información y Comunicación y la Licda. Lucía Vargas Castro, Jefe del Área de Información de Recursos Humanos.

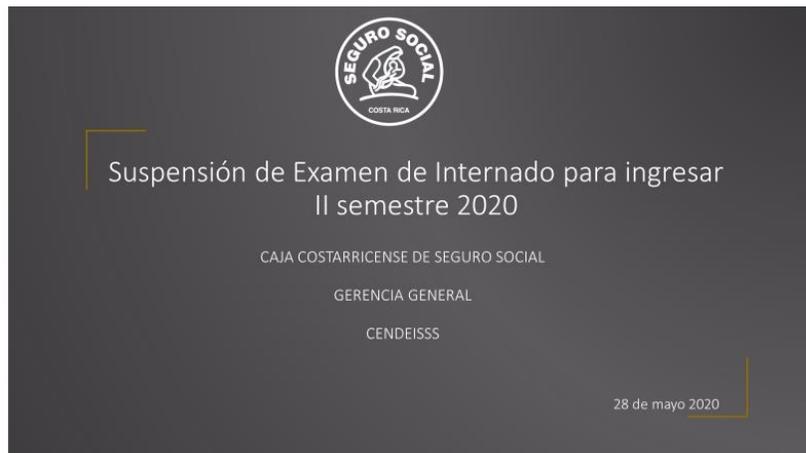
Ingresa a la sesión virtual el doctor Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), la Dra. Ana Lorena Vega Alpízar, Jefe a.i. de la Subárea de Posgrados y Campos Clínicos y la Licda. Sofía Carvajal, Asesora Legal ambas funcionarias del CENDEISSS.

ARTICULO 3º

Se conoce el oficio número GG-1490-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual anexa la nota N° CENDEISSS-SAACIP-2435-2020 y que contiene la propuesta de modificación del acuerdo adoptado en el artículo 37º, acuerdo II, de la sesión N° 9021, celebrada el 7 de marzo de 2019, en torno al Examen de internado rotatorio universitario, que consiste en suspender temporalmente la aplicación de la prueba a los estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia.

La exposición está a cargo del Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director del CENDEISSS, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



ANTECEDENTES

- Artículo 15°, de la sesión N° 7587, del 4 de octubre del 2001 y el artículo 15°, de la sesión N°7587, celebrada el 07 de marzo de 2019, por la Junta Directiva de la Caja Costarricense De Seguro Social: acordó autorizar el ingreso de los estudiantes de las carreras de Medicina, Microbiología y Farmacia que desean realizar el internado rotatorio universitario en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la capacidad instalada y para lo cual deberán aprobar el examen que se realizará al efecto.
- Artículo 20° de la sesión N°8904, celebrada el 11 de mayo de 2017, por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: En el caso de la carrera de Medicina, el examen que se aplica es elaborado por la National Board of Medical Examiners ® conocido como International Foundation of Medicine (IFOM), lo anterior en seguimiento al acuerdo de Junta Directiva

3)



ANTECEDENTES

- En la sesión N° 9021, artículo 37, acuerdo segundo, de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: acordó autorizar que los estudiantes de último año de la carrera de Medicina puedan ingresar a realizar el año de Internado Rotatorio Universitario en las instalaciones de la Caja 2 veces al año (1 de enero y 8 de agosto)

4)



ANTECEDENTES

- El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, como Emergencia de Salud Pública de preocupación internacional, así como, Pandemia, por lo cual solicitó a los países estar pendientes de la situación y activar protocolos preventivos para evitar su brote.
- Fundamentado en lo expuesto, el Poder Ejecutivo declaró emergencia nacional por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo a partir del 16 de marzo de los corrientes que, se autorizó la aplicación temporal de medidas extraordinarias de excepción a la Administración Pública, según lo dispuesto en la Constitución Política, así como, en el artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para mitigar sus consecuencias.³

³ Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-5, del 16 de marzo del 2020, publicado en el Alcance N° 77, La Gaceta N° 73, del 7 de abril del 2020.

5)



CONCLUSIÓN

Mediante el oficio CENDEISS-SAACIP-2435-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, se brindan criterio técnico y jurídico, los cuales concluyen que:

Siendo que, la prueba por aplicar para el ingreso al internado rotatorio universitario en los espacios docentes de la Caja Costarricense de Seguro Social convoca a un número significativo de estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia de último año, así como, al existir limitaciones con respecto al espacio institucional destinado para su ejecución, en resguardo del derecho a la salud y la vida, contemplados en el artículo 21 Constitucional, así como, en el artículo 9 de la Ley General de Salud y la declaratoria de emergencia nacional por la situación de la enfermedad de COVID 19, es atinente la suspensión de la prueba hasta tanto no se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de Pandemia o se ajusten las acciones para su realización a la nueva realidad.

6)



CONCLUSIÓN

Fundamentado en lo desarrollado, y considerando que el examen para el internado rotatorio universitario surge de acuerdos de la Junta Directiva, de forma respetuosa, se recomienda solicitar, suspender la aplicación de la prueba para Medicina, Microbiología y Farmacia hasta que se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de la Pandemia por la enfermedad de COVID 19 o, se hayan definido protocolos o condiciones apropiadas para que su desarrollo no exponga a esa población a un contagio.

En esa línea, resulta también conveniente replantearse la forma en que se está desarrollando la prueba a la fecha, lo anterior en procura de cumplir con la nueva realidad externada por las autoridades de Salud.

7)



Propuesta de Acuerdo

- Suspender, de manera temporal, la aplicación de la prueba que deben realizar los estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia, para poder utilizar uno de los campos clínicos autorizados destinados al cumplimiento del requisito académico del Internado Rotatorio Universitario en las Instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, hasta que se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de Pandemia o se ajusten las condiciones para su realización conforme a la nueva realidad.
- Delegar en la Gerencia General, para que una vez que se restituyan las situaciones a antes de la declaratoria de Emergencia Nacional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, o se tengan las condiciones apropiadas según lo establezcan las instancias competentes, pueda instruir al CENDEISSS para que, realice la convocatoria requerida con el propósito de iniciar la apertura del proceso del examen de internado rotatorio universitario para Medicina, Microbiología y Farmacia.

8)



Gracias

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3°:

CENDEISSS

Por consiguiente, conocido el oficio número GG-1490-2020, fechado 26 de mayo de 2020, firmado por el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General y mediante el cual anexa la nota N° CENDEISSS-SAACIP-2435-2020, que firma el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, en su calidad de Director del CENDEISSS, y que contiene la propuesta para suspender en forma temporal la aplicación del examen IFOM que, en adelante se transcribe:

“Reciba cordial saludo, como complemento al oficio **CENDEISSS-DE-1794-2020**, de fecha 21 de abril del 2020, me permito remitir la siguiente propuesta con el propósito que sea presentada ante la Junta Directiva de la Institución.

RESUMEN EJECUTIVO:

La Gerencia Médica y la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS presentan la propuesta para la suspensión temporal de la aplicación del examen IFOM, que se realiza como requisito para que los estudiantes de último año de la carrera de Medicina puedan realizar el Internado Rotatorio Universitario en las Instalaciones de la Caja autorizadas para tal fin.

Así mismo, suspender la aplicación del examen para los estudiantes de Microbiología y Farmacia, el cual se realiza 2 veces al año por equipos técnicos conformados por funcionarios institucionales y especializados en la materia.

Lo anterior por cuanto, se dificulta cumplir con lo instruido en el Decreto Ejecutivo N° 42227MP-S, así como, lo establecido en los lineamientos Institucionales que buscan generar directrices para mitigar el contagio del COVID-19.

ANTECEDENTES:

La razón de ser de la Caja es garantizar la prestación de los servicios de salud resguardando los derechos inherentes al paciente; no obstante, en apoyo a los centros de enseñanza superior se desarrollan actividades de carácter docente-asistencial, dentro de sus instalaciones, siendo una de ellas la correspondiente al Internado Rotatorio Universitario (IRU).

En el internado se incorporan estudiantes de último año de la carrera de Microbiología, Medicina y Farmacia, a un programa de aprendizaje, cuyo elemento central es el entrenamiento clínico-académico en una unidad docente, bajo la supervisión de un docente universitario. Dicho programa es de carácter académico, por lo que su cumplimiento compete a la entidad de educación superior (universidad) en la cual se encuentra matriculado el estudiante.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Para realizar el Internado Rotatorio Universitario en las unidades de la Caja, los estudiantes deben realizar un examen de conocimientos generales, por ello la Caja Costarricense de Seguro Social se garantiza que los estudiantes quienes entran en contacto con los pacientes, cuenten con los conocimientos básicos indispensables para que la prestación de los servicios de salud brindada por la Institución no se vea menoscaba y continúe siendo de calidad; de esta manera vida, la salud e integridad de los asegurados.

Es por lo anterior que, la Junta Directiva Institucional acordó autorizar el ingreso de los estudiantes de las carreras de Medicina, Microbiología y Farmacia que desean realizar el internado rotatorio universitario en las instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la capacidad instalada y para lo cual deberán aprobar el examen que se realizará al efecto.¹

En el caso de la carrera de Medicina, actualmente el examen que se aplica es elaborado por la National Board of Medical Examiners ® conocido como International Foundation of Medicine (IFOM), lo anterior en seguimiento al acuerdo de Junta Directiva², que dicta:

1. *“Aplicar el examen elaborado por la National Board of Medical Examiners ® conocido como International Foundation of Medicine (IFOM), para la selección de estudiantes de último año de la carrera de Medicina quienes ingresarán a realizar el internado rotatorio universitario en enero del año 2018, en las unidades docentes autorizadas por la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (Caja Costarricense de Seguro Social).*
2. *Dicha prueba se realizará durante los próximos cuatro años, entendiéndose: 2017, para el ingreso en enero del año 2018; 2018 para el ingreso en enero del año 2019; 2019 para el ingreso en el año 2020, y 2020 para ingresar el año siguiente, según el puntaje determinado por el equipo técnico del CENDEISSS.*
3. *Los estudiantes que podrían utilizar los campos docentes destinados para el internado rotatorio universitario en las unidades docentes autorizadas por la Caja Costarricense De Seguro Social, **en enero de cada año**, son los que logren un puntaje igual o superior al determinado por el equipo técnico del CENDEISSS. La negrita no corresponde al original.*

¹ Artículo 15°, de la sesión N° 7587, del 4 de octubre del 2001 y el artículo 15°, de la sesión N°7587, celebrada el 07 de marzo de 2019, por la Junta Directiva de la Caja Costarricense De Seguro Social.

² Artículo 20° de la sesión N°8904, celebrada el 11 de mayo de 2017, por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

4. *El costo de la prueba será asumido por las universidades interesadas en utilizar campos docentes de internado rotatorio universitario en las instalaciones de la Caja Costarricense De Seguro Social.*

5. *Instruir al CENDEISSS para que inicie con los trámites requeridos, a efectos de realizar la contratación de la prueba IFOM, la respectiva comunicación a las universidades, así como cualquiera otra actividad en procura de la ejecución de lo dispuesto por este Órgano colegiado.”*

En fecha 7 de marzo del 2019, la Gerencia Médica y la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS presentan una propuesta de modificación de lo citado, esto con el fin de que los estudiantes de Medicina puedan ingresar a las instalaciones de la Caja 2 veces al año, para cumplir con este requisito académico, acordándose en la sesión N° 9021, artículo 37, acuerdo segundo, de la Junta Directiva de la Institución que:

Autorizar a los estudiantes de último año de la carrera de medicina para que puedan realizar el Internado Rotatorio Universitario en las siguientes fechas: 01 de enero y 8 de agosto de cada año, en las unidades académicas de la Caja acreditadas para tal efecto. Los estudiantes que ingresen al internado deberán cumplir a cabalidad con la aprobación del examen, el cual será realizado dos veces al año según las fechas de ingreso aquí aprobadas.

Así mismo, corresponderá a los entes universitarios realizar el trámite de solicitud de los espacios docentes según lo establecido en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente.

Referente a las carreras de Microbiología y Farmacia, esas pruebas son elaboradas y aplicadas por equipos técnicos ad hoc, conformados por especialistas en dichas disciplinas y que no cuenta con nombramientos como docentes en las universidades que las imparten. En ambos casos, dichas pruebas se aplican desde su inicio en el año 2001, dos veces al año, ya que el internado rotatorio universitario en esas disciplinas tiene una duración de 6 meses.

Los exámenes de Microbiología y Farmacia como se indicó se establecen con la finalidad de que la Caja proporcione campos docentes a los estudiantes de estas carreras que quieren cumplir con este requisito académico en las instalaciones de la Caja autorizadas para tal fin. Dichos exámenes también se aplican 2 veces al año.

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus SARSCoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, como Emergencia de Salud Pública de preocupación internacional, así como, Pandemia, por lo cual solicitó a los

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

países estar pendientes de la situación y activar protocolos preventivos para evitar su brote.

Fundamentado en lo expuesto, el Poder Ejecutivo declaró emergencia nacional por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo a partir del 16 de marzo de los corrientes que, se autorizó la aplicación temporal de medidas extraordinarias de excepción a la Administración Pública, según lo dispuesto en la Constitución Política, así como, en el artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para mitigar sus consecuencias.³

Al tratarse de una enfermedad altamente contagiosa dentro de las medidas propuestas por el Ministerio de Salud para contener la propagación del COVID 19, se encuentra el distanciamiento social, lo cual se justifica en las investigaciones efectuadas con respecto al virus, determinando que sí no logra encontrar un nuevo huésped, no sobrevive.⁴

DICTAMEN TÉCNICO:

A pesar de que la realización del internado rotatorio universitario es un requisito académico, la Caja Costarricense de Seguro Social facilita los espacios docentes para que el proceso de enseñanza aprendizaje se pueda desarrollar de manera adecuada, siendo que a nivel de Costa Rica la figura de los hospitales docentes no está bien desarrollada hasta este momento.

Así mismo mediante la Resolución # 2001-03286, la Sala Constitucional estimó que:

*“La Caja Costarricense de Seguro Social, no está en la obligación de otorgar la beca a la que se refiere los recurrentes, a todos los estudiantes que realicen el internado en sus hospitales, **puesto que se trata de un requisito académico establecido en el respectivo plan de estudios universitario en esa medida son las respectivas universidades las que deben asumir la responsabilidad de ofrecer a sus estudiantes el lugar adecuado donde cumplirlo.**”* La negrita no corresponde al original.

Considerando este tema es que a pesar de que no es la Caja la responsable de ofrecer espacios para la docencia a todos los estudiantes que forman las universidades públicas o privadas, si es importante recordar que al ser la Caja la entidad pública que tiene a su cargo el proceso de salud y la cual por las características de nuestro sistema es la

³ Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020, publicado en el Alcance N° 77, La Gaceta N° 73, del 7 de abril del 2020.

⁴ <https://semanariouniversidad.com/pais/distanciamiento-social-es-la-unica-medida-efectiva-ante-ausencia-devacuna/>

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

entidad que recibe la mayor cantidad de pacientes; es que se convierte en un eje muy importante para fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, un gran número de estudiantes quieren realizar esta práctica académica en dichas unidades.

Considerando la situación actual a nivel nacional e internacional en relación con la afectación de la pandemia COVID-19 se ha requerido que instancias como el Ministerio de Salud estableciera el Decreto Ejecutivo (42227-MP-S), así mismo la Caja ha establecido una serie de directrices con la finalidad de mitigar el contagio de esta; siendo que las acciones y servicios deben enfocarse principalmente para salvaguardar la salud y vida de los habitantes y preservar el orden público.

Dentro de estas directrices o recomendaciones están las siguientes:

1. Aplicación de distanciamiento social: posterior al análisis del dato de estudiantes que realizaron el examen el año anterior se considera que la participación para este año sea de entre 140 o 160 estudiantes de medicina y 50 estudiantes de microbiología y farmacia. Considerando que para la realización del examen se usa infraestructura propia de la Caja, como aulas o auditorios de las diferentes unidades en las cuales se destaca: todas las aulas del CENDEISSS, aulas del Hospital Blanco Cervantes, aulas del CENARE, auditorio del HSJD y aulas y auditorio de CEDES, es evidente que en este momento la Institución no tiene la infraestructura que cumpla con lo establecido en los documentos antes mencionados, poniendo en riesgo no solo a los estudiantes sino a los profesionales y facilitadores del examen así como a todas las familias de estos.
2. Cancelación de actividades de carácter presencial: esta instrucción ha provocado que los grupos que trabajan a nivel nacional como internacional no puedan elaborar el examen de manera presencial. Y la posibilidad de trabajarlo mediante herramientas virtuales preocupa a los expertos por el tema de la seguridad informática ya que es frecuente que existan herramientas que permiten de una u otra manera acceder a datos confidenciales restándole esto transparencia y credibilidad al proceso de elaboración y selección de los ítems utilizados en las pruebas. Ya que hasta este momento el resguardo y la confidencialidad de la prueba ha sido uno de los temas que con mayor rigurosidad se ha contemplado para salvaguardar el proceso que hasta ahora ha aplicado la Caja en estos procesos.
3. En el caso de los exámenes que se aplican para la carrera de medicina, hay que tener en cuenta que la empresa contratada para realizar, revisar y analizar los resultados está ubicada en los Estados Unidos de Norteamérica, país que como es de conocimiento de todos ha sufrido una gran afectación, lo que pone en un mayor riesgo no solo la realización de la pruebas sino también el envío de los mismos tanto para nuestro país como de regreso, ya que la empresa envía para cada aplicación

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

no solo lo exámenes sino que también toda la papelería y documentos que se utilizan para que la misma cumpla con los estándares solicitados por la Caja.

Además de todo lo anterior es muy importante agregar que desde el momento que inicio esta situación el CENDEISSS ha mantenido reuniones frecuentes con los representantes de las Escuelas que deben cumplir con este requisito y ellos han expresado su preocupación en relación con la realización de dichas pruebas en agosto 2020, ya que también es muy importante considerar que en este momento contamos con una capacidad instalada muy limitada, y al estar suspendidos todos los campos docentes en la Caja, en este momento hay dos generaciones, específicamente el grupo que inicio en agosto 2019 y el grupo que inicio en enero 2020) que deberán continuar con los bloques pendientes, lo que disminuye aún más la disponibilidad de espacios que se van a poder autorizar.

DICTAMEN JURÍDICO:

Sobre el derecho a la salud.

El artículo 21 de la Constitución Política establece el derecho a la vida y como derivado de este, el derecho a la salud, el cual corresponde al derecho fundamental de primer orden, por cuanto, de no poderse disfrutar los otros derechos pierden relevancia.

A partir de esa connotación, los constitucionalistas hacen efectivo el derecho por medio al reconocimiento de la seguridad social establecido en el canon 73 de la Carta Magna, siendo la Caja Costarricense De Seguro Social llamada a la administración de un sistema en procura de la protección de los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, lo cual posteriormente se extendió hasta abarcar a toda la población.

Respetando esa línea, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido enfática en señalar la potestad del Estado costarricense de velar por la salud pública, previniendo y tratando las enfermedades por medio de la Caja Costarricense De Seguro Social.⁵

La responsabilidad de la Caja Costarricense De Seguro Social, como fue señalado líneas atrás, no solo se circunscribe a la atención de pacientes y suministro de medicamentos, sino que, contempla también las prácticas seguras e idóneas del servicio.⁶

Sin embargo, en procura de articular esa función, el ordenamiento jurídico estableció al Ministerio de Salud como el ente rector de esa materia, recayéndole la responsabilidad de definir la política nacional de salud, su regulación, la planificación y la coordinación

⁵ Ver los votos 5130-94, 5135-94, 1915-92, 739-92.

⁶ Ver voto 6874-94.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud, así como, las declaraciones de estado de peligro de epidemias, establecer las zonas de peligro y declarar la vacunación obligatoria.⁷

Precisamente, es que tomando en consideración la situación enfrentada a nivel mundial con el COVID 19, es que el Ministerio de Salud en conjunto con la Presidencia de la República, dictan la emergencia nacional en virtud de la emergencia sanitaria, quedando obligados todos los costarricenses a acatar las disposiciones emitidas con el fin de evitar su propagación, lo anterior con base en el artículo 367 de la Ley General de Salud, el cual dispone:

“ARTICULO 367.- En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia. Salvo declaración en contrario, las facultades y medidas extraordinarias se entenderán caducas treinta días después de presentarse el último caso epidémico de la enfermedad.”

Así como, en los numerales 1º, 29, 31, de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, se permite la realización de actividades extraordinarias con el fin de mitigar la posible pérdida de vidas humanas.

Partiendo de lo anterior, es que las autoridades gubernamentales determinaron la implementación de una serie de medidas, las cuales ha incluido la promoción de un aislamiento o cuarentena controlada, así como, el distanciamiento social.

Esa decisión se fundamentó en las investigaciones realizadas principalmente por la OMS, en los lugares donde el brote ha sido severo y en donde se ha determinado que, el contagio de la enfermedad de COVID 19, se ha condicionado a los contactos diarios que una persona con la enfermedad en período de trasmisión pueda tener.

Tomando en cuenta lo expuesto, es de recibo considerar la cercanía para la aplicación de la prueba de internado rotatorio universitario y la posible exposición de los aplicantes por cuanto, el número de ellos es significativo debiendo destinarse todas las aulas y auditorios propiedad de la Caja Costarricense De Seguro Social en la GAM para su realización.⁸

⁷ Ver artículo 147, 345, 367 de la Ley General de Salud.

⁸ Para el mes de noviembre, la aplicación de la prueba puede abarcar a más de 800 estudiantes de último año de la carrera de Medicina, mientras que, para junio tomando en consideración el comportamiento del año anterior y los estudiantes rezagados se proyecta que la realicen unas 200 personas aproximadamente.

Cabe señalar que, en ese contexto los estudiantes se encuentran separados por menos de un metro de distancia, lo cual incumple el condicionante definido por las autoridades sobre el distanciamiento social recomendado que es de un metro ochenta centímetros.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Siendo que, la prueba por aplicar para el ingreso al internado rotatorio universitario en los espacios docentes de la Caja Costarricense de Seguro Social convoca a un número significativo de estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia de último año, así como, al existir limitaciones con respecto al espacio institucional destinado para su ejecución, en resguardo del derecho a la salud y la vida, contemplados en el artículo 21 Constitucional, así como, en el artículo 9 de la Ley General de Salud y la declaratoria de emergencia nacional por la situación de la enfermedad de COVID 19, es atinente la suspensión de la prueba hasta tanto no se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de Pandemia o se ajusten las acciones para su realización a la nueva realidad.

Fundamentado en lo desarrollado, y considerando que el examen para el internado rotatorio universitario surge de acuerdos de la Junta Directiva, de forma respetuosa, se recomienda solicitar a esa autoridad superior máxima, suspender la aplicación de la prueba para Medicina, Microbiología y Farmacia hasta que se restablezcan las condiciones anteriores a la declaratoria de la Pandemia por la enfermedad de COVID 19 o, se hayan definido protocolos o condiciones apropiadas para que su desarrollo no exponga a esa población a un contagio.

En esa línea, resulta también conveniente replantearse la forma en que se está desarrollando la prueba a la fecha, lo anterior en procura de cumplir con la nueva realidad externada por las autoridades de Salud.

De esta forma se deja rendido el criterio solicitado, no sin antes manifestar nuestra anuencia de atender cualquiera otro requerimiento o consulta al respecto.”

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Juan Carlos Esquivel Sánchez, en su calidad de Director del CENDEISSS, que es coincidente con los términos del oficio N° CENDEISSS-SAACIP-2435-2020, y con base en la recomendación del Gerente General en el citado oficio número GG-1490-2020, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** modificar el acuerdo adoptado en torno al tema del examen de internado rotatorio universitario, aprobado en el artículo 37°, acuerdo II, de la sesión N° 9021, celebrada el 7 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

- Suspender, de manera temporal, la aplicación de la prueba que deben realizar los estudiantes de Medicina, Microbiología y Farmacia, para poder utilizar uno de los campos clínicos autorizados destinados al cumplimiento del requisito académico del Internado Rotatorio Universitario en las Instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, hasta que se restablezcan las condiciones anteriores a la

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

declaratoria de Pandemia o se ajusten las condiciones para su realización conforme a la nueva realidad.

- Delegar en la Gerencia General, para que una vez que se restituyan las situaciones a antes de la declaratoria de Emergencia Nacional por la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, o se tengan las condiciones apropiadas según lo establezcan las instancias competentes, pueda instruir al CENDEISSS para que, realice la convocatoria requerida con el propósito de iniciar la apertura del proceso del examen de internado rotatorio universitario para Medicina, Microbiología y Farmacia.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el doctor Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), la Dra. Ana Lorena Vega Alpízar, Jefe a.i. de la Subárea de Posgrados y Campos Clínicos y la Licda. Sofía Carvajal, Asesora Legal ambas funcionarias del CENDEISSS.

Ingresa a la sesión virtual el ingeniero Jorge Granados Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección Arquitectura e Ingeniería (DAI), el doctor Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la doctora Olga Arguedas Arguedas, directora del Hospital Nacional de Niños, la licenciada Karen Vargas López, asesora legal de la Gerencia Médica, el licenciado Wady Vega Solís y la licenciada Mónica Cuellar ambos de la Dirección Jurídica área de notariado.

ARTICULO 4º

Se conoce el oficio N° GIT-0580-2020 (GG-1534-2020), de fecha 15 de mayo de 2020 que firma el Ing. Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías, en cual presenta la propuesta *de solicitud declaratoria de interés público* de los terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza)

La exposición está a cargo del Ing. Jorge Granados, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías con base en las siguientes láminas:

1)



Informe de Avance Proyecto “Torre de Cuidados Críticos” (Torre de Esperanza)

HNN



2)



DATOS CLAVES

- **OBJETIVO:** CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA TORRE MÉDICA ANEXA AL HNN ESPECIALIZADA EN CUIDADOS CRITICOS PEDIATRICOS
- **MONTO ESTIMADO DEL PROYECTO:** \$100 MILLONES DE DÓLARES
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Ley 8793 que reforma finalmente la ley 5662 de FODESAF, donde se destina un 0.78% para la construcción y financiamiento total del proyecto a través de la APHNN.
- **ADMINISTRADOR DE LOS FONDOS:** Asociación Pro Hospital Nacional de Niños (APHNN)
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Fideicomiso 1068 APHNN-Banco Nacional-CCSS

3)



Ley 8793:

1) Se destinará un cero coma setenta y ocho por ciento (0,78%) al financiamiento, la construcción y el equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños. Dichos fondos podrán ser utilizados para el pago directo de las obras de construcción, de intereses y cualquier otro gasto financiero y operacional que se genere como consecuencia del financiamiento que se obtendrá para construir y equipar la Torre de la Esperanza, para gastos pre operativos y de pre construcción, así como para los gastos de fiscalización de la obra. Estos recursos se girarán hasta que las obligaciones contraídas en relación con dicho financiamiento, construcción y equipamiento estén totalmente pagadas.

Este fondo será entregado a la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cuatro cinco uno nueve uno (3-002-45191), la cual lo administrará y destinará íntegramente al fin indicado. Concluida la obra de acuerdo con los planos constructivos y el equipamiento (según estudios de equipamiento), pagas las obligaciones económicas y financieras para la construcción y equipamiento de la Torre de la Esperanza, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf) reasignará el monto respectivo a otros programas de asistencia”

4)

¿Cómo opera el Fideicomiso 1068?



5)



ALCANCE DEL PROYECTO TORRE DE CUIDADOS CRITICOS



6)



Conformación Torre de Esperanza

Áreas	Construcción y equipamiento de las unidades de atención
	UCI Neonatal (50 camas)
	Integración UCI Pediátrica, Cirugía Cardíaca y Trauma (34 camas)
Cuidados Críticos	Unidad de Quemados (14 camas + Área Ambulatoria)
	Área de Estabilización de Paciente Crítico (8 camas)
	Central Esterilización
	Bloque Quirúrgico (7 Quirófanos + 1 en Quemados)
Apoyo tratamiento y diagnóstico Soporte	Banco de Sangre (Distribución Hemoderivados)*
	Unidad de Terapia Respiratoria
	Integración de los servicios de imágenes médicas:
	- Tomografía (Traslado)
	- Angiografía-Hemodinamia (Traslado)
- Fluoroscopia (Ubicación en Qx Integrado)	
- Radiología Convencional con Equipos Digitales (Traslado)	

7)



ANTECEDENTES

SITUACIÓN DEL TERRENO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO

FUENTE: ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EMPRESA GESAWORLD

8)



9)



PROPUESTA INICIAL



Proyecto propuesto por la Empresa Gesaworld
contratada por el APHNN

10)



OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISARIO sobre el terreno:

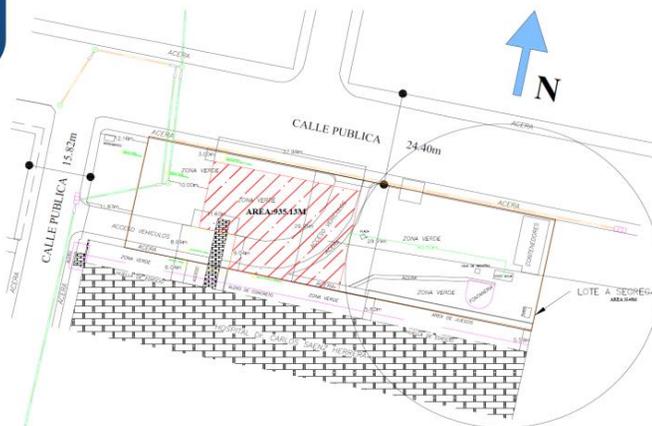
Cláusula 1°

La CCSS debe ceder a favor del presente fideicomiso, el derecho de uso del terreno involucrado en este proyecto que corresponde a un área aproximadamente de 3.148 metros cuadrados ubicados en el jardín norte del Hospital Nacional de Niños actual, que constituyen una parte de la propiedad inscrita al folio real mecanizado número 1-00311013-000 y que se encuentra identificado como anexo en croquis adjunto que forma parte integral de este contrato.

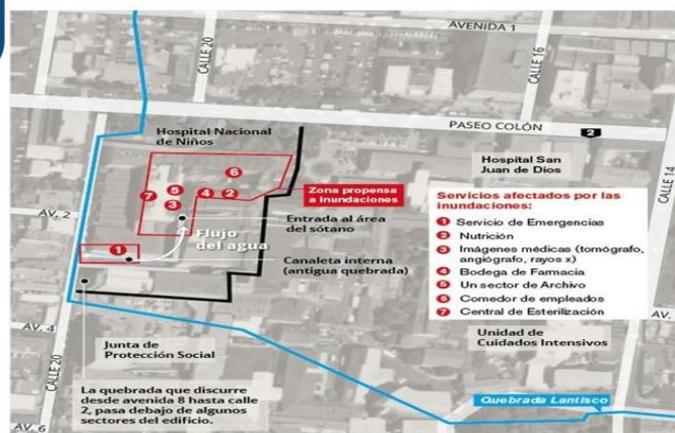
Cláusula 16°

B) Ceder el derecho de uso del terreno en donde se construirá la "Torre de Esperanza". El terreno se mantendrá cedido al Fideicomiso durante la construcción y equipamiento de la obra. Dichos terrenos no podrán ser utilizados como garantía de obligaciones o créditos al amparo del presente contrato de fideicomiso.

11)



12)



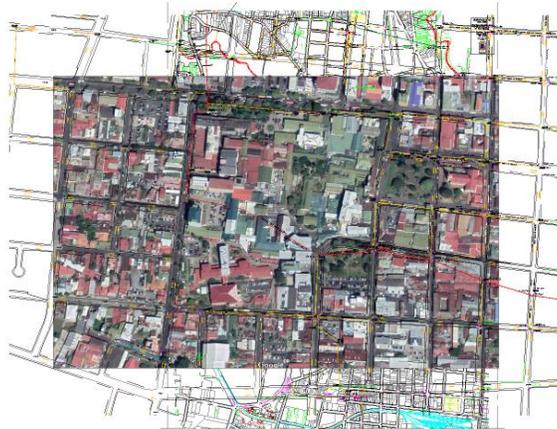
Fuente: Periódico La Nación del 10 de junio de 2017

13)



QUEBRADA DE LANTISCO

14)



15)



16)



Terreno #2

Costado Oeste del HNN, CALLE 20



17)



PROPIEDADES QUE COMPONEN LA CUADRA OESTE PARA AMPLIACIÓN FUTURA DEL HNN
ÁREA=8 797.27 M2



1	SJ-1497804-2011 Área: 1727 m ²	9	SJ-41580-1992 Área: 640.16 m ²
2	SJ-1500088-2011 Área: 940 m ²	10	SJ-6905-1969 Área: 544.11 m ²
3	SJ-0018249-1951 Área: 483.1927 m ²	11	SJ-545701-84 Área: 555.90 m ²
4	SJ-101121-1959 Área: 402.8947 m ²	12	SJ-4815-65 Área: 397.95 m ²
5	SJ-1708820-2013 Área: 367 m ²	13	SJ-267014-95 Área: 398.82 m ²
6	SJ-8248-1972 Área: 198.66 m ²	14	SJ-14733-1946 Área: 117.32 m ²
7	SJ-735427-2001 Área: 239.24 m ²	15	SJ-1449188-2010 Área: 314 m ²
8	SJ-1590250-2012 Área: 1471 m ²		

18)



PROPIEDADES QUE COMPONEN LA CUADRA OESTE PARA AMPLIACIÓN FUTURA DEL HNN
Área a Expropiar 1era Fase: Aprox 6925m²



1	SJ-1497804-2011 Área: 1727 m ²	9	SJ-41580-1992 Área: 640.16 m ²
2	SJ-1500088-2011 Área: 940 m ²	10	SJ-6905-1969 Área: 544.11 m ²
3	SJ-0018249-1951 Área: 483.1927 m ²	11	SJ-545701-84 Área: 555.90 m ²
4	SJ-101121-1959 Área: 402.8947 m ²	12	SJ-4815-65 Área: 397.95 m ²
5	SJ-1708820-2013 Área: 367 m ²	13	SJ-267014-95 Área: 398.82 m ²
6	SJ-8248-1972 Área: 198.66 m ²	14	SJ-14733-1946 Área: 117.32 m ²
7	SJ-735427-2001 Área: 239.24 m ²	15	SJ-1449188-2010 Área: 314 m ²
8	SJ-1590250-2012 Área: 1471 m ²		

19)



Convenio PANI-CCSS

20)



Transferencia: ₡ 10.000.000.000,00

Valor total de los terrenos según estimación DAI: \$ 13.760.127,00

Valor total de los terrenos a tipo de cambio BCCR hoy: ₡ 7.856.894.915,73

Tipo de cambio a hoy según BCCR: \$ 570,99

Diferencia en favor de la CCSS (diferencial cambiario, revisión de avalúos, entre otros: ₡ 2.143.105.084,27 (27, 27%)

21)



Crterios Técnicos



- 1 Criterio técnico FID-CCSS-APHNN-BNCR-0007-2020.
- 2 Criterio legal GA-DJ-2594-2020 suscrito por la Dirección Jurídica Institucional.
- 3 Criterio DG-HNN-724-2020 suscrito por la Dirección Médica del HNN sobre la proximidad de los terrenos.

22)



PROPUESTA DE ACUERDO I PARTE

23)



PROPUESTA DE ACUERDO

Recibido el oficio GIT-0580-2020 y sus respectivos anexos, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se analizan los criterios técnicos en el contexto de las necesidades de servicio de salud de la niñez costarricense, para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

24)



RESULTANDO

- 1.- Que mediante oficio GIT-0580-2020 remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con los siguientes inmuebles: con números de finca 175893, 153098, 75863, 50797, 115881, 86699A, 86697, 92960-B-01 y 92960-B-02, 74043, todas pertenecientes al partido de San José, cantón 1 San José, Distrito 3 Hospital.

25)



RESULTANDO

- 2. – Que en el oficio GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, se exponen de forma amplia, detallada los fundamentos técnicos y consideraciones sobre el interés público que reviste a adquisición de los terrenos.
- 3. Que el Gerente de Infraestructura y Tecnologías y la directora del Hospital Nacional de Niños, en esta sesión, han expuesto verbalmente los fundamentos técnicos de los criterios contenidos en el oficio GIT-0580-2020, los cuales han sido ampliamente discutidos por este órgano colegiado y finalmente, entendidos, compartidos y adoptados en forma íntegra como parte del acto administrativo que plasma la decisión de esta Junta Directiva.

26)



RESULTANDO

- 4. Que en los criterios referidos se establece como necesidad impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a la suma de todas las áreas de los terrenos a expropiar en esta primera etapa, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).
- 5.-Que debido a lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Órgano y,

27)



CONSIDERANDO

- La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

28)



CONSIDERANDO

- Que visto el oficio GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual fue expuesto por la Directora Médica del Hospital Nacional de Niños y el Gerente de Infraestructura y Tecnologías, fundamentos que han sido considerados en forma íntegra y se acogen en su totalidad por esta Junta Directiva para adoptar esta decisión, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, procede a declarar de interés público los inmuebles que se describen en la parte dispositiva de este acto, en aras de satisfacer el interés público que reviste la construcción del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), teniendo como norte el bien común y la obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social de tutelar el derecho a la salud de la niñez costarricense.

29)



POR TANTO

Con base en el oficio GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y sus documentos técnicos anexos, los cuales se acogen en íntegro como fundamento del presente acto de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, así como lo expuesto por las instancias técnicas y lo discutido por este órgano colegiado en la presente sesión, **la Junta Directiva acuerda:**

Primero: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 175893-000, naturaleza lote para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Paseo Colón, Sur Pozuelo Pagés Limitada, Este, Hermanos Pozuelo Azuola, Oeste Calle 22, mide mil setecientos veintisiete metros cuadrados, plano catastrado SJ-1497804-2011. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

30)



POR TANTO

Segundo: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 153098-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Flora Pagés Estrada, Sur Isabel Sauma, Este, Hermanos Pozuelo Azuola, Oeste Calle 22 con 22M 42CM, mide novecientos cuarenta metros cuadrados, plano catastrado SJ-1500088-2011. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

Tercero: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 75863-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Flora Pagés de Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este, calle 22, Oeste Gonzalo Pinto, mide cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0018249-1951. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

31)



POR TANTO

Cuarto: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 50797-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este Manuel Blando, Oeste Nestor Góngora, mide cuatrocientos dos metros con veintiún decímetros cuadrados. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

Quinto: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 115881-000, naturaleza lote para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este Gonzalo Pinto, Oeste Saborío Gonzalez, mide trescientos sesenta y siete metros cuadrados, plano catastrado SJ-1708820-2013. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

32)



POR TANTO

Sexto: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 86699-A-000, naturaleza solar con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda oeste con 7M 30CM, Este Víctor Teodoro Hach Prestinary, Oeste Manuel Blanco, mide ciento ochenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, plano catastro SJ-9248-1972. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

Séptimo: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 86697-000, naturaleza para edificar, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Herederos Hermanos Hernández, Sur Avenida Segunda, Este José María Arce y otros, Oeste Ninfa Rodríguez, mide doscientos treinta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0735427-2001. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

33)



POR TANTO

Octavo: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 92960-B-01-000 y 92960-B-02-000, naturaleza para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Calle Pública con 22.42 metros, Sur Inversiones Blanco Sagot S.A Cloti S.A y Natasha Robles Cordero, Este Arrendamientos Santa Rosa S.A, Inmobiliaria Sandra S.A y Clínica Pediátrica LTDA, mide mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, plano catastrado SJ-1590250-2012. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

Noveno: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 74043-000, naturaleza lote para edificar con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Fiatt, Sur sucesión de Efraín Octavio, Este, calle 20 con 17M, Oeste Alejandro Pozuelo, mide quinientos cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0545701-1984. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

34)



POR TANTO

Decimo: Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dichos inmuebles, que por esta Resolución se han establecido como necesarios para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Decimo Primero: Instruir a la Gerencia Médica para que con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y el Hospital Nacional de Niños, se desarrolle una propuesta de necesidades de servicios e infraestructura estratégica del Hospital que conlleven a satisfacer la salud de la niñez y se presente ante la Junta Directiva, esto con el fin de valorar la Declaratoria de Interés Público de las propiedades incluidas en la Segunda fase del proceso de expropiación.

Esta propuesta deberá ser presentada en un plazo no mayor a 1 mes.

Décimo segundo: Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. **Publíquese y notifíquese. Acuerdo en firme.**

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 4:

TORRES-ESTE

Por consiguiente, conocido el oficio N° GIT-0580-2020 (GG-1534-2020), de fecha 15 de mayo de 2020, firmado por el Ing. Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, la Solicitud de Declaratoria de Interés Público de los Terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

I- Introducción.

Quien suscribe, Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con mi acostumbrado respeto, solicito a la Junta Directiva de la Institución declarar de interés público los inmuebles que se dirá, dado que, conforme los criterios técnicos que se aporta y refiere, son estos terrenos los idóneos para satisfacer el interés público que reviste la construcción del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), mismo que se erige como una urgente necesidad para la tutela del derecho a la vida y la salud de la niñez del país, razón por la cual la expropiación de los inmuebles es necesaria para la satisfacción del interés general y, la declaratoria de interés público que se solicita, requisito indispensable para lograr los fines colectivos.

II- Antecedentes.

Primero: El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35147 del 09 de febrero de 2009, declaró de interés público y nacional el Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidados Críticos llamada “*Torre de Esperanza*”, que es una torre hospitalaria para la atención de cuidados críticos pediátricos.

Segundo: Por ley 8793 publicada en La Gaceta del 30 de diciembre del 2009, se reformó el artículo 3 la ley 5662 Ley de Asignaciones Familiares, en consecuencia, se dispuso que un (0.78%) de los ingresos del Fodesaf se destinen a la construcción y el equipamiento de la Torre de Esperanza del Hospital Nacional de Niños.

Tercero: La Ley indicada establece que este fondo será entregado a la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, la cual lo administrará y destinará íntegramente al fin indicado.

Cuarto: La Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, en su rol de responsable del proyecto, decide conformar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica, para la administración y gestión de los fondos, así como la estructuración financiera que permitiera atender la inversión total de la construcción del inmueble, denominado Torre

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

de Cuidados Críticos o Torre de Esperanza, quedando conformado de la siguiente manera; Fideicomitente: Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, Fiduciario: Banco Nacional de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social como Fideicomisario.

Quinto: La Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 9 de la sesión N° 8815, autorizó la firma y ejecución del Contrato de Fideicomiso 1068 “Torre de la Esperanza” entre la Asociación Pro-Hospital de Niños (APHNN), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), para el financiamiento del diseño, construcción y equipamiento del edificio de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, denominado Torre de la Esperanza.

Sexto: La Contraloría General de la República mediante el oficio DCA-0244 otorgó el respectivo refrendo.

Séptimo: Que, dentro de la constitución del Fideicomiso, una de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, será aportar el terreno donde se desarrolla la Torre de Esperanza, el cual fue el ubicado en el proyecto desarrollado por la empresa Gesaworld (zona del jardín frontal del Hospital Nacional de Niños).

Octavo: Que debido a inundaciones que en época de invierno se presentan en el terreno destinado, así como cercanía con el pozo activo del Hospital Nacional de Niños, la ruta de La Quebrada Lantisco (pasa por debajo de dicho terreno), se solicitó un estudio técnico sobre la viabilidad actual para construir el proyecto, el criterio técnico DG-HNN-1127-19/FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019, concluye que el terreno es inviable para el proyecto.

Noveno: Ante la inviabilidad sobrevenida en el terreno originalmente propuesto para la construcción de la torre, subsiste a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación de aportar un terreno idóneo que permita la construcción del proyecto y su funcionalidad desde el punto de vista médico hospitalario.

Décimo: La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 14° de la sesión N° 9045, celebrada el 08 de agosto de 2019, autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias en conjunto con la Dirección Jurídica y demás dependencias involucradas, para iniciar las gestiones para la adquisición de los terrenos indicados como opción 2 del oficio GIT-0928-2019 / GF-3485-2019 / GM-MDA-9429-2019. Dicha opción contempla la adquisición de los terrenos en 2 etapas.

Décimo primero: Existe un Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del PANI a efecto que la CCSS pueda adquirir los terrenos para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza). Se destaca en dicho documento que la adquisición de los terrenos se realizará en dos etapas.

Décimo segundo: Como parte de la primera etapa de adquisición de los terrenos, ampliando elementos técnicos, mediante el oficio FID-CCSS-APHNN-BNCR-0007-2020, se ha establecido la idoneidad en una primera fase, de un área compuesta por 9 diferentes inmuebles y se hace necesaria su expropiación en aras de cumplir con los intereses públicos.

Décimo tercero: Se dispone de un criterio técnico de proximidad, dado mediante el oficio DG-HNN-724-2020, en el mismo se realiza un abordaje Integral de la situación, considerando lo establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el mismo se concluye que los terrenos aprobados por la Junta Directiva en el artículo 14° de la sesión N° 9045 son idóneos para el desarrollo del proyecto.

Décimo cuarto: El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 42217-S del 25 de marzo de 2020, declaro de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo la Caja Costarricense de Seguro Social y la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, para la construcción, equipamiento, contratación y todas aquellas actividades para el desarrollo del Proyecto Torre de Cuidados Críticos llamada "Torre de Esperanza" y obras complementarias del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera".

III- Generalidades sobre la expropiación.

De conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, a nadie se le puede despojar de su propiedad privada, la excepción ocurre ante la existencia de un interés público legalmente comprobado, así procede la expropiación, que es la concreción de una potestad de imperio mediante la cual el Estado puede apropiarse de un bien determinado previa indemnización conforme a la ley. Esto quiere decir que el Estado tiene la potestad de privar a una persona de su propiedad por razones de interés público lo cual debe ser establecido por la Administración en un acto formal, y procede siempre que medie una indemnización, la cual debe ser previa y justa, Ahora bien, el texto constitucional, no indica cuál es el procedimiento o proceso para llevar a cabo esa expropiación, y dejó a discrecionalidad del legislador la configuración del procedimiento, así, aplica la Ley de Expropiaciones como marco general.

El avalúo es, básicamente, la oferta que la Administración hace al propietario, en relación con el bien inmueble objeto de interés, si el precio establecido en el avalúo es aceptado por el propietario, la Notaría del Estado confecciona un contrato similar al de compra venta, se firma el traspaso del inmueble a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social y se paga el precio dispuesto, como indemnización, hasta este punto el proceso permanece en vía administrativa.

Si el propietario se encuentra inconforme con el precio fijado en el avalúo, la administración expropiante, decreta la expropiación y remite el expediente a la vía judicial para dar inicio al proceso especial de "diligencias de fijación de justiprecio en expropiación". En este proceso se discutirá, únicamente, el precio del inmueble a expropiar, es importante tener claro que el objeto de las diligencias de expropiación es, exclusivamente, determinar el monto de la indemnización y algunos elementos relacionados directamente con esta, este proceso no está diseñado para discutir aspectos relacionados con la restitución, con legalidad de la declaratoria de interés público, con temas referidos al avalúo pero sin relación con la cuestión del precio o con eventuales responsabilidades de los funcionarios administrativos.

IV- Dimensión jurídica del interés público del proyecto.

La Caja Costarricense de Seguro Social fue creada mediante Ley N°17 del 22 de octubre de 1943, como institución autónoma encargada del gobierno y administración de los seguros sociales, lo cual fue reafirmado por el constituyente de 1949, en el artículo 73 de la Constitución Política, de dicha norma constitucional, deriva que en materia de seguros sociales, la Caja Costarricense de Seguro Social, cuenta con una autonomía que va más allá de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 188 de la Constitución Política a las demás instituciones autónomas, puesto que también se le reconoce una autonomía política, que le otorga capacidad para definir sus propias metas y autodirigirse, lo que resulta en consecuencia incompatible con la dirección o imposición de límites por parte de otro órgano o ente, en este contexto la Caja Costarricense de Seguro Social se ha ocupado de brindar a la población servicios públicos de salud con altos estándares de calidad, lo cual ha quedado sumamente demostrado ante el Mundo, con los resultados obtenidos hasta este momento en la atención de la Pandemia.

La Sala Constitucional en múltiples sentencias ha desarrollado el derecho a la salud y ha indicado que es obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social, garantizar la atención de la salud en bajo los principios rectores de los servicios públicos (véase, por ejemplo, las sentencias No. 2011-3576 de las 13:03 hrs. del 18 de marzo de 2011, No. 2012-6554 de las 10:30 hrs. del 18 de mayo de 2012, No. 2013-4383 de las 14:30 hrs. del 02 de abril de 2013, No. 2014-16665 de las 09:05 hrs. del 10 de octubre de 2014, No. 2015-19773 de las 09:05 hrs. del 18 de diciembre de 2015, No. 2016-7007 de las 14:30 hrs. del 24 de mayo de 2016, No. 2017-13811 de las 09:15 hrs. del 30 de agosto de 2017 y 2018-10328 de las 14:30 hrs. del 27 de junio de 2018, entre muchas otras), de la siguiente manera:

“El derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo. Si bien es cierto que el derecho a la salud ha sido derivado del derecho a la vida y a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado por su interrelación con esos derechos, no podemos dejar de lado que este derecho fundamental es un derecho autónomo y con su propio contenido esencial. Basta sólo con consultar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su numeral 12, para percatarnos de lo que venimos afirmando. En efecto, en dicho instrumento internacional de derechos humanos se establece claramente el derecho de toda persona al disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que el Estado y sus instituciones tienen el deber de asegurar la plena efectividad de ese derecho a través de una serie de acciones positivas y del ejercicio de las potestades de regulación, fiscalización y de policía sanitaria. Lo anterior significa, ni más ni menos, la prevención y el tratamiento efectivo de enfermedades, así como la creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia y servicios médicos de calidad en caso de enfermedad. Dicho lo anterior, el derecho a la salud comprende la disponibilidad de servicios y programas de salud en cantidad

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

suficiente para los usuarios de estos servicios y destinatarios de estos programas. Por otra parte, el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física – particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica – que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información. No menos importante es que los servicios y programas de salud sean aceptables, es decir, respetuosos con la ética médica, culturalmente apropiados, dirigidos a la mejora de la salud de los pacientes, confidenciales, etc. Por último, y no por ello de menor relevancia, el derecho a la salud implica servicios y programas de calidad, lo que significa que tales servicios deben ser científica y médicamente apropiados”.

En ese orden de ideas, es la Caja Costarricense de Seguro Social – por imperativo constitucional y legal- la llamada a brindar tal servicio público, debiendo instrumentar planes de salud, crear centros asistenciales, suministrar medicamentos, dar atención a pacientes entre otras cosas, para lo cual cuenta no solo con el apoyo del Estado, sino además con el aporte económico que realiza una gran parte de la población (véase en ese sentido la sentencia No. 2013-4261 de las 14:30 hrs. del 10 de abril de 2013).

Este contexto tiene respaldo en el derecho convencional y el derecho internacional de derechos humanos, en tanto establece la preponderancia de la vida y de la salud, como valores supremos de las personas, está presente y señalada como de obligada tutela para el Estado, no sólo en la Constitución Política, sino también en diversos instrumentos internacionales suscritos por el país como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 25 inciso primero dispone lo siguiente:

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“Artículo 12

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad”.

Inclusive, el artículo 10 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), reconoce expresamente el derecho a la salud.

“Artículo 10. Derecho a la Salud.

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
 - a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
 - b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
 - c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
 - d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
 - e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
 - f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Poblete Vilches y Otros vs. Chile (2018), reconoció que el derecho a la salud se encuentra protegido por el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el caso Lagos del Campo vs. Perú (2017), en donde se concretó por primera vez una condena específica en forma autónoma del

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

numeral 26 del Pacto de San José y se reconoció la interdependencia entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, puesto que deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello. En la resolución de Poblete Vilches y otros vs. Chile (2018), el Tribunal Interamericano, en torno al derecho a la salud, específicamente en situaciones de urgencia médica, resolvió:

“118. La Corte estima que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio adecuado de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente¹⁶⁷, entendida la salud¹⁶⁸, no sólo como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también a un estado completo de bienestar físico, mental y social, derivado de un estilo de vida que permita alcanzar a las personas un balance integral. El Tribunal ha precisado que la obligación general se traduce en el deber estatal de asegurar el acceso de las personas a servicios esenciales de salud¹⁶⁹, garantizando una prestación médica de calidad y eficaz, así como de impulsar el mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

119. En primer lugar, la operatividad de dicha obligación comienza con el deber de regulación, por lo que la Corte ha indicado que los Estados son responsables de regular con carácter permanente la prestación de servicios (tanto públicos como privados) y la ejecución de programas nacionales relativos al logro de una prestación de servicios de calidad¹⁷⁰.

120. En segundo lugar, tomado en cuenta la Observación General No. 14 del Comité DESC¹⁷¹, este Tribunal se ha referido a una serie de elementos esenciales e interrelacionados, que deben satisfacerse en materia de salud. A saber: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad¹⁷².

121. En vista de ello, esta Corte estima que, para efectos de las prestaciones médicas de urgencia, los Estados deben garantizar, al menos, los siguientes estándares:

a) Respecto a la calidad, se debe contar con la infraestructura adecuada y necesaria para satisfacer las necesidades básicas y urgentes. Esto incluye cualquier tipo de herramienta o soporte vital, así como también disponer de recurso humano calificado para responder ante urgencias médicas.

b) Respecto a la accesibilidad¹⁷³, los establecimientos, bienes y servicios de emergencias de salud deben ser accesibles a todas las personas. La accesibilidad entendida desde las dimensiones superpuestas de no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información. Proveyendo de esta forma un sistema de salud inclusivo basado en los derechos humanos¹⁷⁴.

c) Respecto a la disponibilidad, se debe contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas integrales de salud. La coordinación entre establecimientos del sistema

resulta relevante para cubrir de manera integrada las necesidades básicas de la población.

d) Respecto de la aceptabilidad, los establecimientos y servicios de salud deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente apropiados. Además, deberán incluir una perspectiva de género, así como de las condiciones del ciclo de vida del paciente. El paciente debe ser informado sobre su diagnóstico y tratamiento, y frente a ello respetar su voluntad (infra párr. 161, 162 y 166).

122. En tercer lugar, y como condición transversal de la accesibilidad¹⁷⁵, la Corte recuerda que el Estado está obligado a garantizar un trato igualitario a todas las personas que accedan a los servicios de salud, por lo que de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana no son permitidos tratos discriminatorios¹⁷⁶, “por motivos de raza, color, sexo, [...] posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”¹⁷⁷. Al respecto, los criterios específicos en virtud de los cuales está prohibido discriminar, según el artículo 1.1 de la Convención Americana, no son un listado taxativo o limitativo sino meramente enunciativo. Por el contrario, la redacción de dicho artículo deja abiertos los criterios con la inclusión del término “otra condición social” para incorporar así a otras categorías que no hubiesen sido explícitamente indicadas¹⁷⁸. Así, la Corte ha señalado que la edad, es también una categoría protegida por esta norma¹⁷⁹. En este sentido, la prohibición por discriminación relacionada con la edad cuando se trata de las personas mayores se encuentra tutelada por la Convención Americana. Esto comporta, entre otras cosas, la aplicación de políticas inclusivas para la totalidad de la población y un fácil acceso a los servicios públicos ¹⁸⁰.

123. Al respecto, la Corte reitera que el derecho a la igualdad y no discriminación abarca dos concepciones: una negativa relacionada con la prohibición de diferencias de trato arbitrarias, y una positiva relacionada con la obligación de los Estados de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos o que se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados¹⁸¹. En tal sentido, la adopción de medidas positivas se acentúa en relación con la protección de personas en situación de vulnerabilidad o en situación de riesgo, quienes deben tener garantizado el acceso a los servicios médicos de salud en vía de igualdad.

124. En cuarto lugar, la Corte sostuvo en el caso Suárez Peralta que el Estado debe prever mecanismos de supervisión y fiscalización estatal de las instituciones de salud, tanto públicas como privadas¹⁸². Al respecto, la Corte ha señalado que cuando se trata de competencias esenciales relacionadas con la supervisión y fiscalización de la prestación de servicios de interés público, como la salud, la atribución de responsabilidad puede surgir por la omisión en el cumplimiento del deber de supervisar la prestación del servicio para proteger el bien respectivo¹⁸³. La Corte ha sostenido que “una eventual atención médica en instituciones sin la debida habilitación, sin estar aptas en su infraestructura o en su higiene para brindar prestaciones médicas, o por profesionales que no cuenten con la debida calificación para tales actividades,

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

podría conllevar una incidencia trascendental en los derechos a la vida o a la integridad del paciente”¹⁸⁴. De esta forma, dicha obligación de supervisión y fiscalización se debe actualizar de manera constante, particularmente cuando de los servicios de urgencia médica se trate” (Las referencias en número son del texto original de la sentencia de la Corte Interamericana y no se replican en este documento).

Es importante resaltar que nuestra Constitución Política en su artículo 51 le da una protección especial a una serie de sujetos de derecho, entre ellos, las personas menores de edad. Asimismo, como se ha indicado líneas atrás, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la existencia y exigibilidad al derecho a la salud de las personas menores de edad. En ese orden de ideas, la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, en su artículo 24, reconoce el derecho a estos sujetos al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación. Así, la Convención señala que los Estados se asegurarán de la aplicación de ese derecho y adoptarán medidas a reducir la mortalidad infantil, asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria, haciendo hincapié en la atención primaria de salud, entre otros. Por otro lado, el artículo 26 de la Convención citada, asegura el derecho las personas menores de edad a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social. Inclusive, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que *“los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”,* y también mantuvo que *“el cuidado de la salud de los niños suponen diversas medidas de protección y constituyen los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna por parte de los niños, que en virtud de su condición se hallan a menudo desprovistos de los medios adecuados para la defensa eficaz de sus derechos”* (cfr. Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002, párrafos 54 y 86). Del mismo modo, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 21, reconoce el derecho a la atención médica directa y gratuita por parte del Estado y que *“los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni otra circunstancia”*. También los menores de edad tendrán derecho a la seguridad social (artículo 42). En consecuencia, las personas menores de edad son un grupo especialmente vulnerable, que ostenta una especial protección del Estado, lo cual requiere una ágil respuesta institucional para cada menor, en su entorno y circunstancias, así como, específicamente, en este caso, la particular presteza de los servicios de salud, con lo que es innegable el interés general que reviste un proyecto que pretende satisfacer derechos humanos.

V- Sobre la necesidad y utilidad pública del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

La Caja Costarricense de Seguro Social, mantiene un compromiso irrenunciable para la tutela efectiva de salud de los niños y niñas costarricenses, en este contexto debe adelantarse a las futuras necesidades para garantizar una atención de alta calidad. Acorde a las necesidades actuales de salud está desarrollando el Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos, llamada "Torre de Esperanza" y obras complementarias del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera" institución Benemérita de la Patria, es el centro nacional de referencia para los niños con enfermedades graves y complejas de todo el territorio nacional.

Según se expone en los estudios técnicos, las necesidades en salud infantil han presentado un cambio dramático en las cinco décadas de existencia del Hospital Nacional de Niños, siendo que al principio estuvieron dominadas por la desnutrición y las enfermedades infecciosas mientras que en la actualidad predominan las malformaciones congénitas, las afecciones graves alrededor del momento del nacimiento, la patología traumática y los pacientes críticos, las que requieren condiciones modernas de infraestructura de las que no se dispone en la actual edificación, dado que dicho inmueble data de 1964 y requiere una actualización de sus condiciones estructurales, eléctricas, hidrosanitarias y de conectividad.

Al respecto la actual directora médica del Hospital Nacional de Niños doctora Olga Arguedas indica *"...desde hace más de 15 años, el Hospital Nacional de Niños (HNN) ha sido consciente de la necesidad de la construcción de un edificio adicional para albergar las áreas de cuidado crítico de los pacientes pediátricos. Sin embargo, los proyectos presentados a través de estos años para satisfacer esa necesidad han sido diferentes. Es incorrecto el referirse a un mismo proyecto que no se ha materializado, pues en realidad, de lo que se trata es de una misma necesidad, que no ha podido ser atendida."* Para lo anterior se presentó un Estudio de factibilidad presentado a la Junta Directiva de la CCSS (mayo 2016) y Plan Funcional en proceso de análisis por la Gerencia Médica (2019) que incluye las siguientes áreas: Área de Estabilización del Paciente Crítico (Sala de Shock y Observación de Emergencias), Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, Unidad de Trauma, Unidad de Quemados, Área de Imágenes, Área de Almacenamiento y Distribución de Hemoderivados, Bloque Quirúrgico. Plan Funcional concluido en el 2018, ya consensuado con la Dirección de Proyección de Servicios de Salud (DPSS) y entregado a la Gerencia Médica. (Véase oficio DPSS-0020-01-2019/DG-HNN-201-2019)

Recuérdese que los órganos y entes públicos que prestan servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación. Desde esta perspectiva, los servicios de las clínicas y

hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social están en el deber de adoptar e implementar los cambios organizacionales, de contratar el personal médico o auxiliar y de adquirir los materiales, equipo técnico e infraestructura que sean requeridos para brindar prestaciones eficientes, eficaces y rápidas, en este contexto y procurando la eficacia de los servicios de atención de pacientes pediátricos críticos resulta de interés colectivo la construcción del proyecto “Torre Esperanza”, necesariamente aledaño a los servicios que ya existen, pues la proximidad requerida lo es en función de la capacidad de respuesta oportuna a situaciones de riesgo en donde segundos hacen la diferencia entra la vida y la muerte de un niño o niña.

VI- Interés público sobre los terrenos.

En el año 2019, la Gerencia Médica, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Gerencia Financiera, recibieron el oficio DG-HNN-1117-19 / FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019 denominado *“Informe de alternativas de terreno para desarrollo del proyecto Edificio de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños; Fideicomiso 1068 “Torre de Esperanza” APHNN/CCSS/BNCR.”* Suscrito por la Doctora Olga Arguedas, Directora Médica del Hospital Nacional de Niños y el Ingeniero Danilo Monge Guillén, Director de la Unidad Técnica Contraparte de Fideicomisos, documento mediante el cual, consignan el resultado de estudios técnicos interdisciplinarios que estudiaron alternativas de terrenos para la construcción de la Torre de Esperanza.

En el oficio de cita, las propuestas técnicas descartan con criterios fundados diferentes opciones, para finalmente inclinarse por recomendar la denominada “opción 2” (consiste en 2 fases), por ajustarse a los parámetros de la ciencia y técnica para satisfacer el interés público en cuanto a idoneidad de los terrenos para la construcción, y el criterio hospitalario de cercanía y acceso a servicios que actualmente se brindan en el Hospital Nacional de Niños, entiéndase que, se razonó por parte de las autoridades médicas, la necesidad de que la torre sea construida en un área de cercanía a los servicios hospitalarios, dado que, por la naturaleza del servicio que ha de prestarse en “Torre Esperanza” que será un servicio de cuidados críticos, el tiempo de traslado y acceso a servicios del Hospital Nacional de Niños es un aspecto imprescindible dado que de él depende en gran medida el resguardo del derecho a la salud y a la vida de la niñez del país.

El oficio en comentario, en lo extenso de su análisis se adjunta al presente y debe entenderse como fundamento de las conclusiones y recomendaciones, no obstante, se considera relevante transcribir en lo conducente las bases de la recomendación que ahí se realiza y expone:

“Inicialmente se valoró la propuesta del antiguo proyecto Gesaworld de ubicar la edificación en la zona del jardín frontal del HNN, sin embargo, considerando las inundaciones recurrentes y el hecho de que en el 2017, se detectaron hundimientos del terreno en la esquina del hospital ubicada entre Calle 20 y Paseo Colón, las autoridades superiores de este Centro tomaron la decisión

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

de solicitar un estudio geotécnico al Instituto Costarricense de Electricidad, con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la CCSS, antes de proseguir con dicha ubicación como elemento base para el desarrollo futuro del proyecto. En reunión realizada el día 22 de enero del 2019, en la Dirección General del HNN, con la presencia del Ingeniero Danilo Monge, miembro del Comité Técnico, las autoridades locales y personeros del ICE, se analizaron los resultados finales del estudio geotécnico del terreno para el emplazamiento de nuevas obras (**ver anexo 3**) y se concluyó que, si bien el terreno candidato tiene una calidad adecuada, la Torre no se puede ubicar en este sitio, por las siguientes razones:

- a) La quebrada Lantisco, drenaje pluvial subterráneo de marcada antigüedad e involucrada en las inundaciones recurrentes, atraviesa el jardín del Hospital específicamente en la esquina noroeste (Paseo Colón, Calle 20), lo que obliga a un retiro estándar de aproximadamente 10 metros de esta.
- b) En el jardín del frente se ubica el pozo del hospital, el cual es un pozo activo, premiado con bandera azul ecológica. Un cierre eventual del mismo requiere permiso de SETENA y complica el panorama. La construcción de un edificio en esa zona implicaría un retiro de 40 metros del pozo.
- c) Las dos razones precedentes, obligarían a reducir la extensión de la huella de la edificación y a prolongar la estructura vertical, lo que aumenta los costos y dificulta los flujos de comunicación con el edificio principal.

Debido a las razones anteriores, y con el apoyo expreso de la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Gerencia Médica de la CCSS, actualmente se están buscando otras opciones para ubicar la Torre de Cuidados Críticos, en un terreno con condiciones idóneas (ver nota FID-CCSS-APHNN-BNCR-0001-2019 incluida en **anexo 4** y nota FID-CCSS-APHNN-BNCR-0005-2019 en **anexo 5**).

Ventajas de esta opción.

Cercanía con el Hospital: El terreno queda en la cuadra siguiente al Hospital de Niños.

Menores efectos por el proceso constructivo: Al no estar la edificación anexa a los edificios existentes se minimizan los riesgos por vibraciones, polvo o ruido para los pacientes y el personal.

Expansión a futuro: Opción con visión de crecimiento futuro propia del crecimiento poblacional, y al trasladar el servicio de Urgencias libera espacio para otras necesidades del Hospital y evitar alquileres.

Conocido el informe por las Gerencias, el tema se puso en conocimiento de la Junta Directiva Institucional, órgano que en el artículo 14 de la sesión número 9045 del 8 de agosto del dos mil diecinueve acuerda:

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

ACUERDO SEGUNDO: autorizar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias en conjunto con la Dirección Jurídica y demás dependencias involucradas, para iniciar las gestiones para la adquisición de los terrenos indicados como opción 2, en el informe DG-HNN-1117-19 / FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019, ya sea mediante los mecanismos que tiene previstos la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, o la Ley de Expropiaciones.

Bajo la instrucción de la Junta Directiva, la Administración entra en el análisis de la denominada opción 2, que incluye 15 propiedades; al respecto se consultó el órgano técnico de la Institución, Unidad Técnica Contraparte Fideicomisos a efecto que, se refiriera a los terrenos, instancia que mediante oficio FID-CCSS-APHNN-BNCR-0007-2020, emite criterio respectivo basado en los elementos necesarios para el desarrollo de proyecto, mismo que a su vez considerando aspectos técnicos constructivos actualiza lo indicado en el informe DG-HNN-1117-19 / FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019, y se establece para una primera etapa la necesidad de la adquisición de 9 terrenos, los cuales se identifican con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 en la siguiente imagen;

Imagen 1
Totalidad de propiedades que integran la cuadra

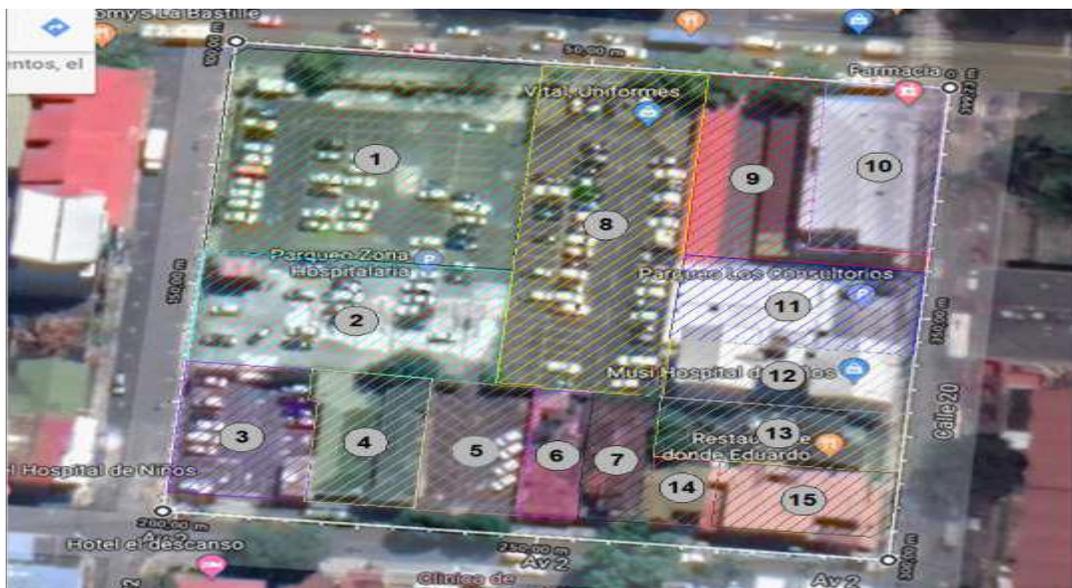


Imagen 2

Terrenos para adquirir en primera fase (destacados de color rojo y verde)



“...Del esquema anterior la parte indicada de color rojo intenso corresponde a la huella del edificio, correspondiente a un área de 3 086,4 m² (36.33m de ancho por 84.95m de largo).

El edificio se proyecta, dejando 3m. de retiro en todas las colindancias, inclusive con las aceras de Avenida Segunda y Paseo Colón. Frente a la proyección de la huella del edificio, queda un espacio libre para parqueos, obras exteriores y otros, de 2238.45 m² (24.62 m. de ancho por 90.92 m. de largo).

Adicionalmente se requiere adquirir la propiedad número once, para conectar el edificio de Cuidados Críticos con el edificio de Hospitalización del HNN. Dicha propiedad se ubica frente al edificio de hospitalización del HNN y tiene un ancho mayor a 16 metros en la parte frontal y permitirá hacer un puente de seis o más metros de ancho y que tendría un largo estimado de 49.5m para poder conectar el nuevo edificio, con el existente del HNN.

Se aclara que la huella del edificio marcada en rojo intenso corresponde al área equivalente de la huella del edificio del anteproyecto realizado por la empresa Gesaworld, con retiros de 3m de todos los linderos...”

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Además, se requirió el criterio profesional experto en salud pediátrica, el cual fue rendido por la Dirección Médica del Hospital Nacional de Niños mediante oficio DG-HNN-724-2020, criterios que en lo conducente disponen que los terrenos objeto de estudio son de indudable interés público.

En el oficio DG-HNN-724-2020 se establece el denominado “criterio de proximidad”, fundamentalmente señala que, tratándose de servicios de cuidados críticos, estos deben estar apoyados en el sitio por los otros servicios ya existentes en el Hospital de Niños, razón por la cual el proyecto debe ubicarse a la menor distancia, al respecto indica el oficio:

“El proyecto para el diseño y construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños no corresponde a la sustitución de la totalidad de la infraestructura que ocupa este centro nosocomial. Está claro que la gestión hospitalaria continuará realizándose en las torres de hospitalización, especialidades médicas y el edificio conocido como antiguo Chapuí, y se trasladarán algunos servicios a la nueva torre.

Para este fin, la Dirección General y Administrativa, con la participación de los equipos médicos y técnicos, y el apoyo del nivel central de la CCSS, ha formulado un plan de utilización de los espacios y continuidad del servicio; que se revisa periódicamente, con el fin de actualizar los posibles flujos y las interrelaciones entre servicios y edificaciones.

Así las cosas, se ha determinado que los servicios que se estarían trasladando del edificio Hospitalización a la Torre de Cuidados Críticos son los siguientes:

- Unidad de Neonatología.
- UCI Pediátrica.
- UCI Cardíaca.
- Unidad de Trauma.
- Unidad de Quemados.
- Área de atención Inmediata Paciente Crítico (Emergencias).
- Unidad de Hemodinamia.
- Traslado de TAC.
- Área de Terapia Respiratoria.
- Bloque Quirúrgico.
- Central de Esterilización.
- Servicio de Radiología e Imágenes Médicas.

*Nótese que **los servicios complementarios y de abastecimiento permanecerán en las instalaciones actuales y debe garantizarse una óptima comunicación que permita el acceso directo, expedito y protegido.** Por ejemplo, toda la alimentación se producirá en el servicio de nutrición; la bodega general, el banco de sangre, la unidad de trabajo social,*

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

el servicio de farmacia, ropería y la coordinación del servicio de vigilancia, ortopedia, cuidados paliativos e infectología (por mencionar algunos servicios) quedarán ubicados en las instalaciones actuales y tienen un alto nivel de interrelación con los servicios críticos.

No se considera que existan elementos de suficiente peso, que justifiquen la segmentación de los servicios a distancias considerables, puesto que la zona presenta condiciones para la adquisición (por la vía legal que corresponda) de terrenos inmediatos a las instalaciones existentes.

En cuanto a la geolocalización, el Hospital Nacional de Niños ha estado ubicado en el mismo lugar desde su fundación por lo que es, en sí mismo, un punto de referencia y la población del país ha tenido condiciones de accesibilidad mediante las diversas formas posibles: hay suficientes líneas de transporte público, traslados programados desde otros centros de salud, el aeropuerto Tobías Bolaños se encuentra a una distancia favorable. Por lo tanto, es indispensable que la Torre de Cuidados Críticos se localice lo más próxima posible a las instalaciones existentes.”

Por otra parte, para garantizar proximidad y paso seguro, debe construirse un paso elevado el cual se proyecta de la siguiente forma: “Específicamente, se establece que la altura mínima requerida para una estructura que funcione como paso elevado sobre una vía de tránsito es de 5,50 m sobre el nivel de la calzada, con un margen de 15 cm previendo los recarpeteos posteriores [Ref. IV. Sección 7.2.9 Altura libre en estructuras, pg. 271]. Además, las dimensiones máximas permitidas al tipo de vehículo son: ancho: 2,60 m; altura: 4,15 m [Ref. V. Artículo 9°].

En cuanto a la altura promedio entre el nivel de piso y losa es de 2,8 m en el edificio de Hospitalización, más un espesor de 15 cm de la losa, se tiene una altura total de 2,95 m por piso. Así las cosas, se debe ubicar el puente de comunicación como mínimo en el tercer piso. Sin embargo, el Servicio que se ubica en el extremo oeste, por donde estaría el ingreso al puente, es Hemodiálisis, mismo que no se trasladaría a la Torre de Cuidados Críticos; por lo que es recomendable que sea en el cuarto nivel donde actualmente está la Unidad de Cuidados Intensivos, dado que esta unidad si será trasladada a la Nueva Torre (y que obviamente cumple con la altura mínima).

El área que presenta las mejores condiciones para la ubicación del paso elevado entre las torres sería la que está comprendida entre la entrada principal del Hospital y la entrada del servicio de la Consulta Externa de Emergencias, ya que facilitaría una conexión perpendicular con los muros exteriores y correspondería a la trayectoria de menor dimensión...”

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Asimismo, considerando que el uso de suelo de los terrenos de interés es de tipo mixto; se consultó a la Municipalidad de San José, sobre la viabilidad de construcción del proyecto, instancia que mediante oficio SPC-PVVS-906-2019, ante la consulta CT-514718 donde se solicitó indicar si en predios ubicados en Distrito Hospital se puede edificar una torre médica con hospitalización, indicó que el Reglamento de Desarrollo Urbano establece dicha zona como zona de comercio y servicios ZC-2, en donde se permite actividades de hospital y clínica con hospitalización por lo tanto es viable el terreno para el fin propuesto.

Debe tomarse en cuenta que la Caja Costarricense de Seguro Social cuenta con una partida de recursos para hacer frente a las indemnizaciones que se deriven de la expropiación, al respecto obsérvese que la Junta Directiva mediante acuerdo adoptado en el artículo 43 de la sesión 9048 del 29 de agosto del 2019 dispuso:

*“Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente, y considerando lo indicado en el oficio número GIT-1175-2019/GM-AJD-11042-2019, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, así como el criterio legal de los abogados de ambas gerencias indicado en el oficio GIT-1135-2019/GM-AG-10473-2019, el aval de Dirección Jurídica expresado en la nota DJ-4638-2019 y teniendo a la vista el texto del proyecto de Convenio denominado “Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de terrenos para asentar la Torre de la Esperanza” y sus antecedentes, la Junta Directiva **ACUERDA:***

ACUERDO PRIMERO: dar por conocido y aprobado el “Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Caja Costarricense de Seguro Social, para la adquisición de terrenos para asentar la Torre de Esperanza”, anexo al oficio GIT-1175-2019/GM-AJD-11042-2019, mediante el cual el Patronato Nacional de la Infancia se compromete a transferir a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) la suma de ₡10.000.000.000,00 (diez mil millones de colones), para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de Torre de Esperanza del Hospital Nacional del Niños; y delegar en la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y el Gerente Médico su suscripción.

VII- Conclusión.

De conformidad con los criterios técnicos expuestos, es claro que el proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza) reviste un ineluctable interés público, así mismo que para la prosecución de dicho proyecto, la Caja Costarricense de Seguro Social debe aportar en un terreno idóneo para construir la torre; este terreno debe tener especiales características, atendiendo principalmente la idoneidad de la infraestructura y el criterio de cercanía con los servicios existentes del

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Hospital Nacional de Niños, hacen que la mejor manera de satisfacer el interés colectivo en aras del bien común sea declara de interés público los inmuebles con números de finca 175893, 153098, 75863, 50797, 115881, 86699A, 86697, 92960-B-01 y 92960-B-02, 74043, todas pertenecientes al partido de San José, cantón 1 San José, Distrito 3 Hospital, lo anterior para la construcción del proyecto.

Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

VIII- Recomendación.

Se recomienda a la Junta Directiva, declarar de utilidad pública las fincas número 175893, 153098, 75863, 50797, 115881, 86699A, 86697, 92960-B-01 y 92960-B-02, 74043, todas pertenecientes al partido de San José, cantón 1 San José, Distrito 3 Hospital, lo anterior para la construcción del proyecto Torre Esperanza.

Por tanto, recibido el oficio GIT-0580-2020 y sus respectivos anexos, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se analizan los criterios técnicos en el contexto de las necesidades de servicio de salud de la niñez costarricense, para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Resultando:

1.- Que mediante oficio GIT-0580-2020 remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con los siguientes inmuebles: con números de finca 175893, 153098, 75863, 50797, 115881, 86699A, 86697, 92960-B-01 y 92960-B-02, 74043, todas pertenecientes al partido de San José, cantón 1 San José, Distrito 3 Hospital.

2. – Que en el oficio GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, se exponen de forma amplia, detallada los fundamentos técnicos y consideraciones sobre el interés público que reviste a adquisición de los terrenos.

3. Que el Gerente de Infraestructura y Tecnologías y la directora del Hospital Nacional de Niños, en esta sesión, han expuesto verbalmente los fundamentos técnicos de los criterios contenidos en el oficio GIT-0580-2020, los cuales han sido ampliamente discutidos por este órgano colegiado y finalmente, entendidos, compartidos y adoptados en forma íntegra como parte del acto administrativo que plasma la decisión de esta Junta Directiva.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

4. Que en los criterios referidos se establece como necesidad impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a la suma de todas las áreas de los terrenos a expropiar en esta primera etapa, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

5.-Que debido a lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Órgano y,

Considerando:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

Que visto el oficio GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, el cual fue expuesto por la Directora Médica del Hospital Nacional de Niños y el Gerente de Infraestructura y Tecnologías, fundamentos que han sido considerados en forma íntegra y se acogen en su totalidad por esta Junta Directiva para adoptar esta decisión, acorde con las disposiciones normativas y de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, procede a declarar de interés público los inmuebles que se describen en la parte dispositiva de esta acto, en aras de satisfacer el interés público que reviste la construcción del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), teniendo como norte el bien común y la obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social de tutelar el derecho a la salud de la niñez costarricense.

y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i., que es coincidente con los términos del oficio N° GIT-0580-2020, remitido por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y sus documentos técnicos anexos, los cuales se acogen en íntegro como fundamento del presente acto de conformidad con el artículo 136 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, así como lo expuesto por las instancias técnicas y lo discutido por este órgano colegiado en la presente sesión, y con base en la recomendación del Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i. en el citado oficio y el Gerente General en su oficio N° GG-1534-2020, la Junta Directiva -por unanimidad-

ACUERDA:

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

ACUERDO PRIMERO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 175893-000, naturaleza lote para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Paseo Colón, Sur Pozuelo Pagés Limitada, Este, Hermanos Pozuelo Azuola, Oeste Calle 22, mide mil setecientos veintisiete metros cuadrados, plano catastrado SJ-1497804-2011. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO SEGUNDO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 153098-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Flora Pagés Estrada, Sur Isabel Sauma, Este, Hermanos Pozuelo Azuola, Oeste Calle 22 con 22M 42CM, mide novecientos cuarenta metros cuadrados, plano catastrado SJ-1500088-2011. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO TERCERO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 75863-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Flora Pagés de Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este, calle 22, Oeste Gonzalo Pinto, mide cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0018249-1951. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO CUARTO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 50797-000, naturaleza lote para construir, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este Manuel Blando, Oeste Néstor Góngora, mide cuatrocientos dos metros con veintidós decímetros cuadrados. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO QUINTO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 115881-000, naturaleza lote para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda, Este Gonzalo Pinto, Oeste Saborío González, mide trescientos sesenta y siete metros cuadrados, plano catastrado SJ-1708820-2013. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO SEXTO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 86699-A-000, naturaleza solar con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Pozuelo, Sur Avenida Segunda oeste con 7M

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

30CM, Este Víctor Teodoro Hach Prestinary, Oeste Manuel Blanco, mide ciento ochenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, plano catastro SJ-9248-1972. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO SÉPTIMO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 86697-000, naturaleza para edificar, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Herederos Hermanos Hernández, Sur Avenida Segunda, Este José María Arce y otros, Oeste Ninfa Rodríguez, mide doscientos treinta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0735427-2001. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO OCTAVO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 92960-B-01-000 y 92960-B-02-000, naturaleza para construir con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Calle Pública con 22.42 metros, Sur Inversiones Blanco Sagot S.A Cloti S.A y Natasha Robles Cordero, Este Arrendamientos Santa Rosa S.A, Inmobiliaria Sandra S.A y Clínica Pediátrica LTDA, mide mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, plano catastrado SJ-1590250-2012. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO NOVENO: Declarar de interés público, el inmueble de la provincia de San José, finca 74043-000, naturaleza lote para edificar con una casa, cita en Distrito 3, Hospital, Cantón 1 San José, colinda al Norte con Felipe Fiatt, Sur sucesión de Efraín Octavio, Este, calle 20 con 17M, Oeste Alejandro Pozuelo, mide quinientos cincuenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados, plano catastrado SJ-0545701-1984. Lo anterior por ser parte del área física idónea para la construcción del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es de interés público y nacional.

ACUERDO DÉCIMO: Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dichos inmuebles, que por esta Resolución se han establecido como necesarios para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Médica para que con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y el Hospital Nacional de Niños, se desarrolle una propuesta de necesidades de servicios e infraestructura estratégica del Hospital que conlleven a satisfacer la salud de la niñez y se presente ante la Junta Directiva, esto con el fin de valorar la Declaratoria de Interés Público de las propiedades incluidas en la Segunda fase del proceso de expropiación.

Esta propuesta deberá ser presentada en un plazo no mayor a 1 mes.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas. Publíquese y notifíquese. Acuerdo en firme.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

ARTICULO 5º

Se conoce el oficio N° GIT-0606-2020 (GG-1587-2020), de fecha 15 de mayo de 2020, firmado por el Ing Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i. y mediante el cual presenta el informe de avance del proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

1)



PROPUESTA DE ACUERDO II PARTE

2)



POR TANTO

- Considerando que el Fideicomiso 1068 "Torre de Esperanza" APHNN/CCSS/BNCR", corresponde al desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), del cual la Caja Costarricense de Seguro Social es parte primordial, así como que el Poder Ejecutivo mediante el decreto N° 42217-S Reforma la Declaración de Interés Público y Nacional del Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidados Críticos Llamada "Torre de Esperanza", que el Patronato Nacional de la Infancia ha trasladado dinero para la adquisición de los terrenos donde se desarrollara el proyecto, que la Asociación Pro-Hospital de Niños recibe un porcentaje de la Ley de Asignaciones Familiares, que se utilizará para la construcción y el equipamiento de la Torre de Esperanza del Hospital Nacional de Niños, que la Junta Directiva de la CCSS realice declaratoria de Interés Público de los Terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza) y que es necesario continuar con el apoyo al proyecto en cuestión, la Junta Directiva acuerda:

3)



POR TANTO

- **Acuerdo Primero:** Dar por recibido el *“Informe de avance del Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza)”*.
- **Acuerdo Segundo:** Consecuente con lo acordado por este Órgano Colegiado en el artículo 14° de la sesión N° 9045, Instruir a la Dirección Jurídica para que con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y sus unidades técnicas proceda a realizar las diligencias Jurídico-administrativas tendientes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichos terrenos con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas y con la mayor celeridad posible.

4)



POR TANTO

- **Acuerdo Tercero:** Al encontrarse el Fideicomiso 1068 *“Torre de Esperanza”* APHNN/CCSS/BNCR”, en ejecución y no disponer de recurso humano exclusivo para el desarrollo del mismo, se declara como un Proyecto Especial para la Caja Costarricense de Seguro Social, asimismo, se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías el procedimiento vigente sobre: *“Disposiciones para el nombramiento interino de funcionarios asignados para atender proyectos especiales y la cadena de sustitución de estos”*, de manera que se dote de recurso humano básico para el desarrollo de este en su etapa de adquisición de los terrenos, siendo los siguientes; un profesional 4 en derecho y un asistente jurídico para la Dirección Jurídica que apoyarán en la tramitación legal de los procesos de expropiación y un profesional 4 en ingeniería o arquitectura para la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para el apoyo en la realización de los avalúos y estudios técnicos necesarios para la expropiación.

5)



POR TANTO

- **Acuerdo Cuarto:** Se instruye a la Gerencia General para velar por el cumplimiento de lo aquí acordado y se presente un cronograma completo del proyecto que incluya actividades, responsables y plazos de cumplimiento. El plazo para presentar el cronograma será de 1 mes.

6)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 5°:

TORRE-ESTE-B

Por consiguiente, conocido el oficio número GIT-0606-2020 (GG-1587-2020), de fecha 15 de mayo de 2020, que firma el Ing. Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, el informe de avance del Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

I. Antecedentes.

Primero: El Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 35147 del 09 de febrero de 2009, declaró de interés público y nacional el Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidados Críticos llamada “*Torre de Esperanza*”, que es una torre hospitalaria para la atención de cuidados críticos pediátricos.

Segundo: Por ley 8793 publicada en La Gaceta del 30 de diciembre del 2009, se reformó el artículo 3 la ley 5662 Ley de Asignaciones Familiares, en consecuencia, se dispuso que un (0.78%) de los ingresos del Fodesaf se destinen la construcción y el equipamiento de la Torre de Esperanza del Hospital Nacional de Niños.

Tercero: La Ley indicada establece que este fondo será entregado a la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, la cual lo administrará y destinará íntegramente al fin indicado.

Cuarto: La Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, en su rol de responsable del proyecto, decide conformar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica, para la administración y gestión de los fondos, así como la estructuración financiera que permitiera atender la inversión total de la construcción del inmueble, denominado Torre de Cuidados Críticos o Torre de Esperanza, quedando conformado de la siguiente manera; Fideicomitente: Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, Fiduciario: Banco Nacional de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social como Fideicomisario.

Quinto: La Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 9 de la sesión N° 8815, autorizó la firma y ejecución del Contrato de Fideicomiso 1068 “Torre de la Esperanza” entre la Asociación Pro-Hospital de Niños (APHNN), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), para el financiamiento del diseño, construcción y equipamiento del edificio de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños, denominado Torre de la Esperanza.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Sexto: La Contraloría General de la República mediante el oficio DCA-0244 otorgó el respectivo refrendo.

Séptimo: Que, dentro de la constitución del Fideicomiso, una de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, será aportar el terreno donde se desarrolla la Torre de Esperanza, el cual fue el ubicado en el proyecto desarrollado por la empresa Gesaworld (zona del jardín frontal del Hospital Nacional de Niños).

Octavo: Que debido a inundaciones que en época de invierno se presentan en el terreno destinado, así como cercanía con el pozo activo del Hospital Nacional de Niños, la ruta de La Quebrada Lantisco (pasa por debajo de dicho terreno), se solicitó un estudio técnico sobre la viabilidad actual para construir el proyecto, el criterio técnico DG-HNN-1127-19/FID-CCSS-APHNN-BNCR-0009-2019, concluye que el terreno es inviable para el proyecto.

Noveno: Ante la inviabilidad sobrevenida en el terreno originalmente propuesto para la construcción de la torre, subsiste a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación de aportar un terreno idóneo que permita la construcción del proyecto y su funcionalidad desde el punto de vista médico hospitalario.

Décimo: La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 14° de la sesión N° 9045, celebrada el 08 de agosto de 2019, autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que proceda a realizar todas las acciones necesarias en conjunto con la Dirección Jurídica y demás dependencias involucradas, para iniciar las gestiones para la adquisición de los terrenos indicados como opción 2 del oficio GIT-0928-2019 / GF-3485-2019 / GM-MDA-9429-2019. Dicha opción contempla la adquisición de los terrenos en 2 etapas.

Décimo primero: Existe un Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del PANI a efecto que la CCSS pueda adquirir los terrenos para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza). Se destaca en dicho documento que la adquisición de los terrenos se realizará en dos etapas.

II. Acciones desarrolladas.

Posterior a lo presentado a la Junta Directiva en el artículo 14° de la sesión N° 9045 y en el artículo 43° de la sesión N° 9048, en el contexto del Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), posterior a lo conocido por la Junta Directiva, se han dado diversas acciones, de las cuales se destacan las siguientes;

- I. Se ha recibido la totalidad del dinero acordado en el Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS),

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

que corresponde a ₡10 mil millones, monto que tiene como objetivo el adquirir los terrenos para el desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

- II. Interacciones entre la Caja Costarricense de Seguro Social con los técnicos en avalúos del Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Ministerio de Hacienda. Lo anterior en el entendido que la CCSS no tiene experiencia desarrollando avalúos comerciales, situación que es necesaria en este proyecto, por cuanto las propiedades que se requieren adquirir en su gran mayoría tienen desarrollo de actividades comerciales diversas.

Se ha concretado la colaboración por parte del Ministerio de Hacienda, de manera que los profesionales de dicho Ministerio capacitarán y darán apoyo a los profesionales de la CCSS en temas de avalúos comerciales y los aspectos a considerar en el proceso de adquisición de los terrenos para el Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

- III. Comunicación y reuniones con el Poder Ejecutivo para la Reforma a la Declaración de Interés Público y Nacional del Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidados Críticos Llamada "Torre de Esperanza".
- IV. Como parte de la primera etapa de adquisición de los terrenos, ampliando elementos técnicos, mediante el oficio FID-CCSS-APHNN-BNCR-0007-2020, se ha establecido la idoneidad en una primera fase, de un área compuesta por 9 diferentes inmuebles, situación que se detalla en dicho documento.
- V. Se genero un criterio técnico de proximidad, dado mediante el oficio DG-HNN-724-2020, en el mismo se realiza un abordaje integral de la situación, considerando lo establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en él se concluye que los terrenos aprobados por la Junta Directiva en el artículo 14° de la sesión N° 9045 son los idóneos para el desarrollo del proyecto.
- VI. Se realizo el análisis integral técnico y legal para presentar ante la Junta Directiva la "Solicitud de Declaratoria de Interés Público de los Terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza)", ello mediante el oficio GIT-0580-2020.

III. Otras consideraciones.

- A. El proyecto en este momento a lo interno de la CCSS no dispone de personal dedica a tiempo completo para la atención de este, se ha utilizado la colaboración de diversos actores, como líder técnico la Unidad Técnica Contraparte del

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR ha colaborado, no obstante, la propia Auditoría Interna se ha referido a ello mediante el documento AI-3241-19, por lo cual es importante poder contar con un equipo de trabajo básico dedicado de manera exclusiva al proyecto.

- B. La construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), ha obtenido la colaboración por parte del Poder Ejecutivo, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Hacienda, Instituto Mixto de Ayudas Social y en general del pueblo costarricense por medio del pago de sus tributos.
- C. Se trata de un proyecto en ejecución que ha venido superando diversas etapas y ajustándose con el tiempo.

IV. Conclusión.

El proyecto de la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), sigue avanzando con la participación, colaboración y patrocinio de diversas instituciones públicas, bajo el liderazgo de la Caja Costarricense de Seguro Social en beneficio de la niñez que habita en este país, una vez esta obra esté concluida será un logro del cual toda la sociedad se sentirá orgullosa.

Por tanto, considerando que el Fideicomiso 1068 “Torre de Esperanza” APHNN/CCSS/BNCR”, corresponde al desarrollo del proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), del cual la Caja Costarricense de Seguro Social es parte primordial, así como que el Poder Ejecutivo mediante el decreto N° 42217-S Reforma la Declaración de Interés Público y Nacional del Proyecto para la Construcción de la Torre de Cuidados Críticos Llamada "Torre de Esperanza", que el Patronato Nacional de la Infancia ha trasladado dinero para la adquisición de los terrenos donde se desarrollara el proyecto, que la Asociación Pro-Hospital de Niños recibe un porcentaje de la Ley de Asignaciones Familiares, que se utilizará para la construcción y el equipamiento de la Torre de Esperanza del Hospital Nacional de Niños, que la Junta Directiva de la CCSS realizó declaratoria de Interés Público de los Terrenos donde se construirá la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), que es necesario continuar con el apoyo al proyecto en cuestión, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el “Informe de avance del Proyecto para la construcción de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza)”.

ACUERDO SEGUNDO: Consecuente con lo acordado por este Órgano Colegiado en el artículo 14° de la sesión N° 9045, Instruir a la Dirección Jurídica para que con el apoyo de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y sus unidades técnicas proceda a realizar las diligencias Jurídico-administrativas tendientes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichos terrenos con especial

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas y con la mayor celeridad posible.

ACUERDO TERCERO: Al encontrarse el Fideicomiso 1068 “Torre de Esperanza” APHNN/CCSS/BNCR”, en ejecución y no disponer de recurso humano exclusivo para el desarrollo del mismo, se declara como un Proyecto Especial para la Caja Costarricense de Seguro Social, asimismo, se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías el procedimiento vigente sobre: “*Disposiciones para el nombramiento interino de funcionarios asignados para atender proyectos especiales y la cadena de sustitución de estos*”, de manera que se dote de recurso humano básico para el desarrollo de este en su etapa de adquisición de los terrenos, siendo los siguientes; un profesional 4 en derecho y un asistente jurídico para la Dirección Jurídica que apoyarán en la tramitación legal de los procesos de expropiación y un profesional 4 en ingeniería o arquitectura para la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para el apoyo en la realización de los avalúos y estudios técnicos necesarios para la expropiación.

ACUERDO CUARTO: Se instruye a la Gerencia General para velar por el cumplimiento de lo aquí acordado y se presente un cronograma completo del proyecto que incluya actividades, responsables y plazos de cumplimiento. El plazo para presentar el cronograma será de 1 mes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

Se retiran de la sesión virtual el ingeniero Jorge Granados Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Directora de la Dirección Arquitectura e Ingeniería (DAI), el doctor Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la doctora Olga Arguedas Arguedas, directora del Hospital Nacional de Niños, la licenciada Karen Vargas López, asesora legal de la Gerencia Médica, el licenciado Wady Vega Solís y la licenciada Mónica Cuellar ambos de la Dirección Jurídica área de notariado.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Luis Diego Calderón, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la Licda. Karen Vargas López, Asesora Legal y el Dr. Roberto Aguilar Tassara, Director del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE).

ARTICULO 6º

Se conoce el oficio número GF-3428-2020 (GG-1515-2020), de fecha 27 de mayo de 2020, firmado por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., y que contiene la solicitud de aprobación de la modificación presupuestaria N° 03-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y aprobar la creación de 2

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

plazas nuevas, con financiamiento central: Dirección de Riesgos-1134 y la Dirección de Evaluación de Tecnologías-1135.

Información General	
Sinopsis:	<p>La presente modificación tiene el propósito de financiar la creación de 2 plazas nuevas con financiamiento central de Directores de Sede de las unidades: 1134 Dirección de Riesgos y la 1135 Dirección de Evaluación de Tecnologías, respectivamente, así como la inclusión de varios traslados y reasignaciones de puestos.</p> <p>La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la institución.</p> <p>Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.</p> <p>Mediante oficio GF-DP-1640-2020, del 27 de mayo 2020, se solicitó a la Dirección Administración Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios, producto de las plazas nuevas incluidas en la modificación presupuestaria 03-2020.</p>
Contenido:	<p>En el documento de modificación presupuestaria se presenta una serie de ajustes en los grupos de partidas de egresos, debido a las ampliaciones de jornada que en forma general se refleja en movimientos para el Seguro de Salud por el orden de ¢ 853,6 y para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por ¢14,0.</p> <p>Se incluye la creación de 02 plazas nuevas con fecha de vigencia 01 junio 2020, con un costo total de ¢ 53.3; de Directores de Sede de las unidades: 1134 Dirección de Riesgos y la 1135 Dirección de Evaluación de Tecnologías, respectivamente, estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario en el artículo N° 2° de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo del 2020.</p>

La exposición está a cargo del Lic. Sergio Gómez Rodríguez y el Lic. Walter Campos Paniagua, con base en las siguientes láminas:

1)



Modificación Presupuestaria 03-2020

GERENCIA FINANCIERA

Mayo, 2020

2)



Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República. N-1-2012-DC-DFOE (Artículos 4.3.5 al 4.3.13)

- Normas Técnicas del Plan - Presupuesto.
- Política Presupuestaria vigente.
- Instructivo de variaciones presupuestarias.
- Lineamientos sobre el uso de los recursos aprobados por la Junta Directiva.

Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la Contraloría General de la República.

3)



DICTAMEN TÉCNICO

1

En el rubro de **remuneraciones**, Se incluye **la creación de 02 plazas nuevas de financiamiento central**, con fecha de **vigencia 01 junio 2020 del presente año**, de Directores de Sede de las unidades: 1134 Dirección de Riesgos y la 1135 Dirección de Evaluación de Tecnologías, respectivamente, con un costo total de ₡ 53.3. Estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario en el artículo N° 2 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo del 2020.

2

Se incluyen también otros casos de servicios personales, entre ellos, traslados de plazas y ampliaciones de jornada.

3

El **grupo de servicios se refuerza para el pago de la póliza de riesgos del trabajo**, derivado del aumento en las remuneraciones.

4)



DICTAMEN FINANCIERO

Modificación Presupuestaria 03-2020

Resumen General
- Cifras en millones de colones -

Seguro de	Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	853.6	14.0	0.0	867.6
ii. Egresos	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	853.6	14.0	0.0	867.6
II. Aplicación				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	853.6	14.0	0.0	867.6
Total	853.6	14.0	0.0	867.6



5)



DICTAMEN FINANCIERO
Seguro de Salud

- Cifras en millones de colones ₡ 853.6 -

1. Total de Remuneraciones **₡852,6**

1.1 Partidas Fijas y cargas sociales

- a. La creación de 02 plazas nuevas de Director de Sede con fecha de vigencia 01 de junio del 2020. Estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario en el artículo N° 2 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo del 2020. Costo Total ₡53.3, de financiamiento central.
- b. Traslado de 73 plazas entre unidades del Seguro de Salud y una de IVM a Salud.

c. Ampliación de jornada de 6 plazas:

UE	DESCRIP. DE LA UNIDAD	CODIGO	CLAVE	DESCRIP. DEL PUESTO	ACTUAL	PROP.
2102	Hospital San Juan de Dios	10173	22125	Odontólogo, Jefe de Servicios	5.0	8.0
2102	Hospital San Juan de Dios	10172	22125	Odontólogo especialista	4.0	8.0
2102	Hospital San Juan de Dios	14223	22125	Odontólogo especialista	6.0	8.0
2103	Hospital Nacional de Niños	12411	22135	Odontólogo, Jefe de Serv.	4.0	8.0
2202	Hospital Raul Blanco Cervantes	30509	22100	Médico Asistente General	2.0	8.0
2211	Área de Salud Cocochech 2	08308	22292	Médico Espec. Pediatría	6.0	8.0

2. Total de Servicios **₡1,0**

Refuerzo para el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento en las remuneraciones.

6)



ANTECEDENTES (Junta Directiva)
Creación de plazas de directores

Artículo 52° de la sesión N° 9025, celebrada el 28 de marzo de 2019



"(...) **ACUERDO CUARTO:** crear la Dirección de Riesgos, la cual dependerá funcionalmente de la Junta Directiva y administrativamente de la Gerencia General.

7)



ANTECEDENTES (Junta Directiva)

Artículo 14° de la sesión N° 9070, celebrada el 12 de diciembre de 2019



"(...) **ACUERDO TERCERO:** sobre la definición de la Dirección de Evaluación de Tecnologías:

(...)
Aprobar el perfil para quien lidere la Dirección de Evaluación de Tecnologías, sus funciones, las funciones de esta dependencia, la hoja de ruta para su consolidación, y su marco general de trabajo, debiendo consolidarse esta instancia alineada al proceso de conducción PC12 Gestión del Conocimiento, según el mapa institucional de procesos."

8)



AVAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL

GG-DAGP-0464-2020

1

Así las cosas, en acatamiento de lo aprobado por el órgano superior y en respeto de sus facultades se respalda la creación de las siguientes plazas para dar cumplimiento a las acciones requeridas para la gestión de riesgos institucionales y evaluación de tecnologías:

2

Perfil solicitado	Cant.	Clave	Destino	Acuerdo de Junta Directiva
Director Institucional de Sede	1	00093	Dirección de Riesgos (UP 1135)	Acuerdo Cuarto, Artículo 52° de la Sesión N°9029 celebrada el 28 de marzo del 2019.
Director Institucional de Sede	1	00093	Dirección de Evaluación de Tecnologías (UP 1134)	Acuerdo Tercero, Artículo 14° de la Sesión N°9070 celebrada el 12 de diciembre del 2019.

9)



Modificación Presupuestaria 03-2020
RÉGIMEN DE IVM



10)**DICTAMEN FINANCIERO**
Invalidez Vejez y muerte

- Cifras en millones de colones-

1. Total de Remuneraciones €14.0**1.1 Partidas Fijas y cargas sociales**

Se incluyen los siguientes casos de servicios personales:

- a. Traslado de 3 plazas entre unidades ejecutoras del mismo Régimen, y una que se traslada de IVM a Salud.
- b. Ampliación de jornada de 2 plazas:

UNID. EJEC.	DESCRIP. DE LA UNIDAD	CODIGO	CLAVE	DESCRIP. DEL PUESTO	JORN. ACTUAL	JORN. PROP.
9113	Dirección Calificación de la Invalidez	42048	22180	Médico Asistente General	4.0	8.0
9113	Dirección Calificación de la Invalidez	22437	22312	Médico Espec. Psiquiatría	4.0	8.0

11)**CONCLUSIÓN**

1. Esta modificación presupuestaria N° 03-2020 no varía el monto total asignado de presupuesto del Seguro de Salud.
2. La presente modificación tiene como propósito principal la creación de 02 plazas nuevas con financiamiento central.
3. Mediante oficio GF-DP-1640-2020, del 27 de mayo del presente año, se le solicita a la Dirección Administración y Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios de las plazas nuevas.
4. La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución.

12)**RECOMENDACIÓN**

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-1641-2020, la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe la Modificación Presupuestaria 03-2020 correspondiente al Seguro de Salud.

13)



ACUERDO **Primero**

Aprobar la Modificación Presupuestaria 03-2020 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-1641-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente.

ACUERDO **Segundo**

Aprobar la creación de 2 plazas con financiamiento central y sus respectivas cargas sociales que se encuentran contenidas en el acuerdo primero, fundamentado en los criterios emitidos por la Gerencia General y la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificación Ordinaria 03-2020
- En millones de colones-

Seguro de	Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	853.6	14.0	0.0	867.6
ii. Egresos	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	853.6	14.0	0.0	867.6
II. Aplicación				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	853.6	14.0	0.0	867.6
Total	853.6	14.0	0.0	867.6

14)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 6°:

[MODIFICACION-PRESUPUESTARIA-03-2020](#)

Por consiguiente, conocido el oficio número GF-3428-2020, fechado 27 de mayo de 2020, que firma el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. que, en lo conducente literalmente se lee así:

“En atención a oficios de la Presidencia Ejecutiva PE-826-2019, del 23 de abril de 2019 y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019 emitido por la Secretaría de Junta Directiva, mediante los cuales, comunican los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado, seguidamente se presenta la

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

propuesta de asunto a tratar en Junta Directiva, denominado: *Modificación Presupuestaria N.º 03-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*

La citada modificación presupuestaria N.º 03-2020 cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y la normativa institucional en materia presupuestaria, tales como: Política Presupuestaria, Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto e Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

En la MP-03-2020 se incluyen la creación de 02 plazas nuevas con fecha de vigencia 01 junio 2020, de Directores de Sede de las unidades Dirección de Riesgos y la Dirección de Evaluación de Tecnologías, respectivamente, así como traslados de plazas de las cuales 1 plaza se traslada del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Régimen de Salud y varias ampliaciones de jornadas. También se incluye el financiamiento de varios estudios individuales de puestos avalados por la Dirección de Gestión y Administración de Personal

Es importante destacar que, la modificación se encuentra equilibrada en el Seguro Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos), coincide con el total de aumentos (aplicación de los recursos).

A continuación, se resumen los principales movimientos incluidos en la modificación y se adjunta el documento de las justificaciones en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

SEGURO DE SALUD EXPLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS cifras en Millones de Colones

ANTECEDENTES:

I- Origen de los recursos **¢853,6**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- | | |
|----------------------------|--------|
| • Remuneraciones | ¢456,3 |
| • Servicios | ¢279,6 |
| • Materiales y suministros | ¢49,8 |
| • Cuentas especiales | ¢67,9 |

Destaca el rebajo realizado en las subpartidas de remuneraciones de las unidades ejecutoras para el financiamiento de subpartidas del mismo grupo, por el traslado de las plazas entre una unidad y otra.

II- Aplicación de los recursos**¢853,6**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

- Remuneraciones ¢852,6
- Servicios ¢1,0

A continuación, se detallan los movimientos realizados por grupos de partidas y subpartidas:

1. Remuneraciones**¢852,6****1.1 Partidas Fijas y Cargas Sociales****¢852,6****a) Plazas Nuevas.**

Se incluye la creación de 02 plazas nuevas con fecha de vigencia 01 junio 2020, de Directores de Sede de las unidades: 1134 Dirección de Riesgos y la 1135 Dirección de Evaluación de Tecnologías, respectivamente, con un costo total de ¢ 53.3 con sus respectivas cargas sociales. Estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario en el artículo N° 2 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo del 2020. Considerando lo anterior, se actualiza el cuadro total de plazas de la Institución, según el siguiente detalle:

TOTAL DE PLAZAS	
SUELDOS POR CARGOS FIJOS	48,688
MODIF. PRESUP.03-2020	
PLAZAS NUEVAS	2
TOTAL A CARGOS FIJOS	48,690
PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALES	80
TOTAL SERV. ESPECIALES	80
TOTAL GENERAL DE PLAZAS	48,770

b) Traslados de plazas.

Se incluye el traslado de 73 plazas, de las cuales 1 plaza se traslada del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Régimen de Salud.

c) Ampliación de Jornada.

Ampliación de jornada de las plazas N° 10173, 10172, 14223, 12411, 30699 y 8398, recomendado por el acuerdo del Consejo Financiero y Control Presupuestario, en artículo 1 de la sesión No. 269-20 celebrada 04/02/2020, costo total ₡26.8 millones de colones.

2. Servicios **₡1,0**

2.1 Seguros **₡1,0**

Se refuerza este rubro para el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento en las remuneraciones.

**REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
EXPLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS
cifras en Millones de Colones**

I. Origen de los recursos **₡14,0**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones ₡0,2
- Cuentas Especiales ₡13,8

Los principales rebajos se realizan en los rubros de cuentas especiales para el financiamiento de los movimientos que se mencionan más adelante.

II. Aplicación de los recursos **₡14,0**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

- Remuneraciones ₡14,0

A continuación, se detallan los movimientos realizados por grupos de partidas y subpartidas:

1. Remuneraciones **₡14,0**

1.1 Partidas fijas y cargas sociales **₡14,0**

a) Traslados de plazas

Se incluye el traslado de 4 plazas en el mismo Régimen, de las cuales 1 pasa al Régimen de Salud.

b) Ampliación de Jornada.

Ampliación de jornada de las plazas 42048-22437, recomendado por el acuerdo del Consejo Financiero y Control Presupuestario, en artículo 1 de la sesión No. 269-20 celebrada 04/02/2020, costo total ₡17.9 millones de colones, se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento viene de las mismas subpartidas.

III. DICTAMEN TÉCNICO:

Mediante oficio GF-DP-1641-2020, del 27 de mayo del 2020, suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, remite la Modificación Presupuestaria 03-2020, que incluye movimientos del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, donde indicó que se cumple con los aspectos técnicos y los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias.

IV. CONCLUSIONES:

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden a la modificación de aprobación Institucional del mes de mayo, destacando lo siguiente:

1. La modificación se encuentra equilibrada, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
2. Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de modificaciones presupuestarias.
3. Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
4. Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
5. Mediante oficio GF-DP-1640-2020, del 27 de mayo del 2020, se solicitó a la Dirección Administración Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios, producto de las plazas nuevas incluidas en la modificación presupuestaria 03-2020.

V. RECOMENDACIÓN:

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-1641-2020, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 03-2020 correspondiente al Seguro de Salud y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”;

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Lic. Sergio Gómez, Director de Presupuesto y el Lic. Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio N° GF-3428-2020, del 27 de mayo del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera, y en la nota N° GF-DP-1641-2020 emitida por la Dirección de Presupuesto, del 27 de mayo del 2020, y con base en la recomendación del licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. y el señor Gerente General en su oficio N° 1515-2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar la modificación presupuestaria N° 03-2020 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio la nota N° GF-DP-1641-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente:

Modificación Presupuestaria 03-2020 (Monto en millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
¢ 853,6	¢14,0	¢0,0	¢ 867,6

ACUERDO SEGUNDO: aprobar la creación de 2 plazas con financiamiento central y sus respectivas cargas sociales que se encuentran contenidas en el acuerdo primero, fundamentado en los criterios emitidos por la Gerencia General y la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

Ingresa a la sesión virtual la Ing. Vivian Gómez Calvo, la Licda. Solange Wilshire González, ambas de la subárea planificación de RH. y la Licda. Jaqueline Quedo Gutiérrez, Jefe subárea Planificación de Recursos Humanos. Además, la Ing. Marielos Gutiérrez Brenes, Directora de la Dirección Proyección de Servicios de Salud.

ARTICULO 7º

Se conoce el oficio número GF-3646-2020 (GG-1591-2020), de fecha 8 de junio de 2020, firmado por el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., y que

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

contiene la solicitud de aprobación de la modificación presupuestaria N° 04-2020 del Seguro de Salud y aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales para el CEACO, a partir del 1-06-2020 prorrogable a diciembre-2020; además la creación de 64 plazas del II Tracto del 2020.

Información General	
Sinopsis:	<p>Aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales, con fecha de vigencia 01 junio 2020 al 30 de Setiembre del presente año para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el CEACO, además de las 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de 01/06/2020 y sus respectivas cargas sociales.</p> <p>La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la institución.</p> <p>Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.</p> <p>Mediante oficio GF-DP-1702-2020, del 08 de junio 2020, se solicitó a la Dirección Administración y Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios, producto de las plazas nuevas incluidas en la modificación presupuestaria 04-2020.</p>
Contenido:	<p>En el documento de modificación presupuestaria se presenta una serie de ajustes en los grupos de partidas de egresos, para el Seguro de Salud por el orden de ¢ 4 544,9. Aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales, con fecha de vigencia 01 junio 2020 al 30 de Setiembre del presente año para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el CEACO, además de las 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de 01/06/2020 y sus respectivas cargas sociales, estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario en los artículos N° 1 y N° 5 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo del 2020.</p>

La exposición está a cargo del Lic. Sergio Gómez Rodríguez, el Lic. Walter Campos Paniagua, la Licda. Solange Wilshire González y la Ing. Vivian Gómez Calvo, con base en las siguientes láminas:

1)



Modificación Presupuestaria 04-2020

GERENCIA FINANCIERA

Junio, 2020

2)

ANTECEDENTES
Aspectos técnicos

- 1 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República. N-1-2012-DC-DFOE (Artículos 4.3.5 al 4.3.13)
- 2
 - Normas Técnicas del Plan - Presupuesto.
 - Política Presupuestaria vigente.
 - Instructivo de variaciones presupuestarias.
 - Lineamientos sobre el uso de los recursos aprobados por la Junta Directiva.
- 3 Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la CGR.
- 4 Se solicitó a la Dirección de **Administración y Gestión de Personal** la incidencia en la producción y la atención de los servicios, derivados de la creación de las plazas nuevas para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el CEACO (oficio GF-DP-1702-2020).

3)



DICTAMEN TÉCNICO

Modificación Presupuestaria 04-2020

Resumen General

- Cifras en millones de colones -

SEGURO DE	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO	TOTAL
I. Recursos				
i. Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0
i.i. Egresos	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
Total	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
II. Aplicación				
i. Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0
ii. Egresos	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
Total	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9

4)



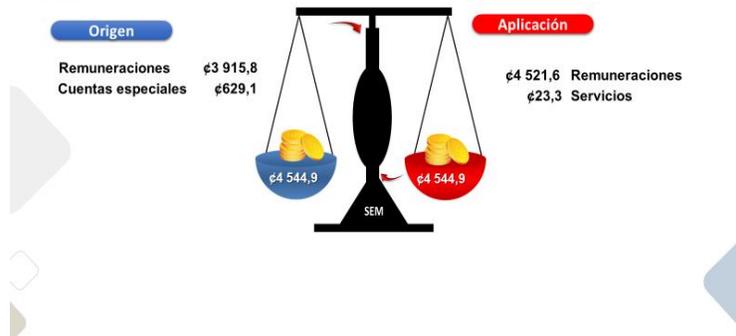
Modificación Presupuestaria 04-2020
SEGURO DE SALUD



5)



DICTAMEN TÉCNICO
MP-SEGURO DE SALUD



6)



DICTAMEN FINANCIERO
Seguro de Salud

- Cifras en millones de ₡4 544,9 -

1. Total de Remuneraciones ₡4 521,6

1.1 Partidas Fijas y cargas sociales

A. Creación de 784 de servicios especiales para el CEACO, costo: ₡3 915,8 con cargas sociales, vigencia del 01 de junio al 30 de setiembre 2020, con posibilidad de prórroga hasta diciembre del presente año. Avaladas por el Consejo Financiero en artículo N° 1 de la sesión 271-20, celebrada el 27-05-2020.

Esta propuesta de plazas se plantea como una excepción a lo establecido en la Política Presupuestaria, teniendo presente la declaratoria de emergencia nacional e institucional, así como el acuerdo sexto aprobado por la Junta Directiva en la sesión 9089, celebrada el 30 de marzo de 2020, la cual establece dar prioridad a la creación de plazas relacionadas con la atención de la pandemia del Covid-19

B. Creación de 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de 01/06/2020, con un costo total de ₡629.0 millones. Avaladas por el Consejo Financiero en artículo N° 5 de la sesión 271-20, celebrada el 27-05-2020.

2. Total de Servicios ₡23,3

Refuerzo para el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento en las remuneraciones.



7)



CONCLUSIÓN

- 1 No varía el monto total asignado de presupuesto del Seguro de Salud.
- 2 El propósito principal es la creación de 784 plazas para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el CEACO, además de las 64 correspondientes al II Tracto del 2020
- 3 Mediante oficio GF-DP-1702-2020, del 08 de julio del presente año, se le solicita a la Dirección Administración y Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios de las plazas nuevas.
- 4 La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución.

8)



RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF- DP- 1700- 2020, **la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe la Modificación Presupuestaria 04-2020** correspondiente al Seguro de Salud.

9)



PROPUESTA DE ACUERDOS

ACUERDO Primero

Aprobar la Modificación Presupuestaria 04-2020 del Seguro de Salud, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos, incluidos en el documento de justificaciones que queda constando en forma anexa y teniendo presente el oficio GF- DP- 1700- 2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico.

Modificación Ordinaria 04-2020
- En millones de colones-

Seguro de	Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0
ii. Egresos	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
Total	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
II. Aplicación				
i. Ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0
ii. Egresos	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9
Total	4 544,9	0,0	0,0	4 544,9

10)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO Segundo

Aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales para el Centro de Atención del Covid-19 (CEACO), con fecha de vigencia **11** junio 2020 al 30 de setiembre del presente año, prorrogables hasta diciembre del año 2020, las cuales se utilizarán estrictamente para la atención de los pacientes con Covid 19, las cuales se irán incorporando gradualmente según los escenarios de ocupación del Hospital CEACO presentados a la Junta Directiva, y el estado emergencia informado por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres, lo anterior con la autorización previa de la Gerencia General. La Dirección de Presupuesto realizará el monitoreo del tema financiamiento en caso de que el uso de las plazas se extienda hasta diciembre 2020 y el CEACO en coordinación con la Dirección de Administración y Gestión de Personal deberán establecer las acciones que garanticen la eliminación de las plazas.

Asimismo, se aprueba la creación de las 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de **11**/06/2020, fundamentado en los criterios emitidos por la Gerencia General y la Dirección de Administración y Gestión de Personal

11)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 7°:

[PRESUPUESTO-04-2020](#)

Por consiguiente, conocido el oficio número GF-3646-2020, fechado 8 de junio de 2020, firmado por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. que, en lo conducente literalmente se lee así:

“En atención a oficios de la Presidencia Ejecutiva PE-826-2019, del 23 de abril de 2019 y SJD-560-2019, del 03 de mayo de 2019 emitido por la Secretaría de Junta Directiva, mediante los cuales, comunican los lineamientos para la coordinación con la Gerencia General y remisión de asuntos al Órgano Colegiado, seguidamente se

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

presenta la propuesta de asunto a tratar en Junta Directiva, denominado: *Modificación Presupuestaria N.º 04-2020 del Seguro de Salud.*

La citada modificación presupuestaria N.º 04-2020 cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y la normativa institucional en materia presupuestaria, tales como: Política Presupuestaria, Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto e Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

En la MP-04-2020 se propone la creación de 784 plazas nuevas de servicios especiales, con fecha de vigencia 01 junio 2020 al 30 de Setiembre del presente año, con un costo total de ¢ 3.915.8 millones, para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el Centro de Atención Covid-19 (CEACO) adscrito al Centro Nacional de Rehabilitación. Asimismo, se incluyen 64 plazas que conforman las prioridades del II tracto del 2020.

Estas plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por el Consejo Financiero y de Control Presupuestario en el artículo N° 1 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo de 2020.

Es importante destacar que, la modificación se encuentra equilibrada en el Seguro Salud, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos), coincide con el total de aumentos (aplicación de los recursos).

A continuación, se resumen los principales movimientos incluidos en la modificación y se adjunta el documento de las justificaciones en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

SEGURO DE SALUD EXPLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS cifras en Millones de Colones

ANTECEDENTES:

I. Origen de los recursos **¢4 544,9**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones ¢3 915,8
- Cuentas especiales ¢ 629,1

Destaca el rebajo realizado en el grupo de remuneraciones del fondo de Contingencias para el financiamiento de la creación de plazas para el CEACO en la atención del Covid-19.

II. Aplicación de los recursos**¢4 544,9**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

- Remuneraciones ¢4 521,6
- Servicios ¢ 23,3

A continuación, se detallan los movimientos realizados por grupos de partidas y subpartidas:

2. Remuneraciones ¢4 521,6**1.1 Partidas Fijas y Cargas Sociales ¢4 521,6****a) Plazas Nuevas.**

Se incluye la creación de 784 plazas nuevas de servicios especiales, con fecha de vigencia 01 junio 2020 al 30 de Setiembre del presente año, con un costo total de ¢ 3.915.8 millones, para la atención del Covid-19 que serán ubicadas en el CEACO, se destacan:

- 272 personal de enfermería.
- 258 asistentes de Pacientes.
- 77 personal de limpieza y vigilancia.
- 66 personal de terapia en salud.
- 34 personal técnico en salud.
- 25 personal administrativo.
- 23 personal médico
- 11 personal de mantenimiento.
- 10 personal de nutrición
- 08 personal de farmacia y laboratorios.

Debe considerarse que esta propuesta de plazas se plantea como una excepción a lo establecido en la Política Presupuestaria, teniendo presente la declaratoria de emergencia nacional e institucional, establecida por las instancias correspondientes, así como el acuerdo sexto aprobado por la Junta Directiva en la sesión 9089, celebrada el 30 de marzo de 2020, la cual establece dar prioridad a la creación de plazas relacionadas con la atención de la pandemia del Covid-19. Estas plazas, al ser de servicios especiales, se crean para un fin específico y por un período definido.

Además 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de 01/06/2020, con un costo total de ¢629.0 millones, se destacan: 32 personal de apoyo, 12 profesionales

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

administrativos, 6 médicos generales, 4 microbiólogos, 3 odontólogos, 3 personal enfermería, 2 técnicos en salud, 2 farmacéuticos.

Las 848 plazas fueron avaladas para su presentación a Junta Directiva por el Consejo Financiero y de Control Presupuestario en los artículos N° 1 y N° 5 de la sesión 271-20, celebrada el 27 de mayo de 2020.

Considerando lo anterior, se actualiza el cuadro total de plazas de la Institución, según el siguiente detalle:

TOTAL DE PLAZAS	
SUELDOS POR CARGOS FIJOS	48,690
MODIF. PRESUP.04-2020	
PLAZAS NUEVAS	64
TOTAL A CARGOS FIJOS	48,754
PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALES	80
MODIF. PRESUP.04-2020	
PLAZAS NUEVAS COVID-19	784
TOTAL SERV. ESPECIALES	864
TOTAL GENERAL DE PLAZAS	49,618

2. Servicios **¢23,3**

2.1 Seguros **¢23,3**

Se refuerza este rubro para el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento en las remuneraciones.

III. DICTAMEN TÉCNICO.

Mediante oficio GF-DP-1700-2020, del 08 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, remite la Modificación Presupuestaria 04-2020, que incluye movimientos del Seguro de Salud, donde indicó que se cumple con los aspectos técnicos y los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias.

III. CONCLUSIONES:

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden a la modificación de aprobación Institucional del mes de mayo, destacando lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

1. La modificación se encuentra equilibrada, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
2. Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de modificaciones presupuestarias.
3. Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
4. Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud.
5. Mediante oficio GF-DP-1702-2020, del 08 de junio del 2020, se solicitó a la Dirección Administración Gestión de Personal la incidencia en la producción y la atención de los servicios, producto de las plazas nuevas incluidas en la modificación presupuestaria 04-2020.

V. **RECOMENDACIÓN:**

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-1700-2020, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 04-2020 correspondiente al Seguro de Salud”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Lic. Sergio Gómez Rodríguez, el Lic. Walter Campos Paniagua, Licda. Solange Wilshire González y la Ing. Vivian Gómez, y considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio N° GF-3646-2020 del 08 de junio del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota N° GF-DP-1700-2020 emitido por la Dirección de Presupuesto, del 08 de junio del 2020, y con base en la recomendación del Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i. y el Gerente General en su oficio N° GG-1591-2020, sobre la modificación presupuestaria 04-2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar la Modificación Presupuestaria N° 04-2020 del Seguro de Salud, por los montos indicados en el siguiente cuadro y los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-1700-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente:

**Modificación Presupuestaria 04-2020
(Monto en millones de colones)**

SEGUROS DE:	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO	C.C.S.S.
I) RECURSOS				
i Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii Egresos	4,544.9	0.0	0.0	4,544.9
TOTAL	4,544.9	0.0	0.0	4,544.9
II) APLICACION				
i Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii Egresos	4,544.9	0.0	0.0	4,544.9
TOTAL	4,544.9	0.0	0.0	4,544.9

ACUERDO SEGUNDO: aprobar la creación 784 plazas nuevas de servicios especiales para el Centro de Atención del Covid-19 (CEACO), con fecha de vigencia 01 junio 2020 al 30 de setiembre del presente año, prorrogables hasta diciembre del año 2020, las cuales se utilizarán estrictamente para la atención de los pacientes con Covid 19, según la evolución de la pandemia y el estado emergencia informado por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres. La Dirección de Presupuesto realizará el monitoreo del tema financiamiento en caso de que el uso de las plazas se extienda hasta diciembre 2020 y el CEACO en coordinación con la Dirección de Administración y Gestión de Personal deberán establecer las acciones que garanticen la eliminación de las plazas.

Asimismo, se aprueba la creación de las 64 plazas del II Tracto del 2020, con fecha de 01/06/2020, fundamentado en los criterios emitidos por la Gerencia General y la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Luis Diego Calderón, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, la Licda. Karen Vargas López, Asesora Legal y el Dr. Roberto Aguilar Tassara, Director del Centro Nacional de Rehabilitación (Cenare).

Además, la Ing. Vivian Gómez Calvo, la Licda. Solange Wilshire González, ambas de la subárea planificación de RH. y la Licda. Jaqueline Quedo Gutiérrez, Jefe subárea Planificación de Recursos Humanos y la Ing. Marielos Gutiérrez Brenes, Directora de la Dirección Proyección de Servicios de Salud.

Acta de Junta Directiva – Sesión No. 9103

ARTICULO 8º

Por unanimidad, **se acuerda** celebrar una sesión extraordinaria el próximo lunes 15 de junio en curso, a las 4 p.m., con el fin de analizar los siguientes temas:

I) Correspondencia.

II) Presidencia Ejecutiva.

- a) Reforma al Reglamento de Juntas de Salud: oficio N° DICCC-DIR-0708-2020**, de fecha 17 de abril de 2020, dirigido al licenciado Juan Manuel Delgado Martén, Asesor de Junta Directiva.

III) Junta Directiva: Autoevaluación de la Junta Directiva.

IV) Gerencia Médica.

- a) Oficio N° GM-AG-6890-2020 (GG-1563-2020)**, de fecha 1º de junio de 2020: atención artículo 12º, de la sesión N° 9069: **presentación** a cargo del doctor José Pablo Garbanzo Corrales: informe de gestión y plan de trabajo del Programa Institucional de Donación y Trasplante de órganos, tejido y células; anexa PIDT-CCSS-0161-2020.

ARTICULO 9º

Se toma nota de que se reprograma para una próxima sesión los siguientes temas:

I) Gerencia General.

- a) Oficio N° GG-1558-2020**, de fecha 3 de junio de 2020: **Informe de la Comisión de Infraestructura sobre la propuesta de financiamiento por medio de BCIE.**

II) Gerencia Médica.

- a) Ayuda económica (100%) por concepto de compra de silla de ruedas**, para los pacientes del Hospital Monseñor Sanabria, que en adelante se detallan:

1) Oficio N° GM-AG-5705-2020 (GG-1367-2020), de fecha 6 de mayo de 2020: propuesta a favor de la paciente Jaira Lorena Delgado Chavarría, cédula de identidad 2-578-635, ayuda económica por un monto de ₡2.000.000,00.

2) Oficio N° GM-AG-6621-2020 (GG-1588-2020), de fecha 1º de junio de 2020: propuesta a favor del paciente Carlos Enrique Rundo Herrera, cédula de identidad 7143505991, ayuda económica por un monto de ₡4.000.000,00.



III) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

a) Informe del Portafolio de Proyectos: atención artículo 6°, de la sesión N° 9096, celebrada el 14 de mayo de 2020:

- ❖ Oficio N° GIT-0689-2020, de fecha 4 de junio de 2020: presentación informe sobre el proyecto Diseño, Construcción, Equipamiento y Mantenimiento de los Quirófanos, Sala de Partos y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital México (ampliación).

IV) Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

a) Moción del Director Loría Chaves:

- ❖ Plan funcional del Hospital de Puntarenas; concretamente lo que tiene que ver con la propuesta de la robótica de la farmacia, el tomógrafo y los espacios para los familiares de los pacientes.

b) Moción del director Devandas Brenes:

- ❖ Además, solicita un informe sobre el proyecto del Hospital Calderón Guardia (plazas, avances y otros).